

230  
24.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**Facultad de Estudios Superiores  
CUAUTITLAN**

**ASPECTO FISCAL Y CONTABLE PARA  
PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN  
INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN CONTADURIA  
P R E S E N T A  
PEDRO SANCHEZ PALACIOS**

Asesor: L.c Daniel Herrera García

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN** Cuautitlan Izcalli, Edo. de México **1997**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA: "Aspecto Fiscal", contable para Personas Físicas que obtengan Ingresos por Sueldos y Salarios".

que presenta el pasante: Pedro Sánchez Falcón  
con número de cuenta: 0261726-1 para obtener el TITULO de:  
Licenciado en Contaduría.

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cuautitlan Izcalli, Edo. de Mex., a 24 de Octubre de 1996

PRESIDENTE L.C. Francisco Alcántara Salinas

VOCAL L.C. Aníbal Gallero de la Fuente

SECRETARIO L.C. Daniel Herrera García

PRIMER SUPLENTE C.P. Fermín González Camberos

SEGUNDO SUPLENTE L.C. Jaime Navarro Peña

*[Handwritten signatures and dates]*  
24/10/96  
21/10/96  
21/10/96  
29/10/96

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO:**

Te agradezco el haberme forjado dentro de tus brazos, con decisiones firmes y bases sólidas, por brindarme la oportunidad de crecer a tu lado y dejarme la más grande herencia, La Profesión.

Es difícil dejarte, pero más sin embargo siempre te llevare en lo más alto y en el corazón.

**GRACIAS.**

**AL PROFESOR: L.C. DANIEL HERRERA GARCIA**

**La motivación, la fuerza de superación y la alegría son cualidades que usted tiene y que siempre logra brindar a los alumnos, lo cual distingue a un buen profesional.**

**Le agradezco todo el apoyo y los consejos brindados que hicieron posible el desarrollo de este trabajo y lo exhorto a seguir como hasta ahora, brindando e infundiendo esa fuerza de superación que solo usted puede poseer.**

**GRACIAS.**

## **A MIS PADRES:**

**CLEMENTE SANCHEZ RODRIGUEZ**

**VICTORIA PALACIOS BARRON**

El camino de la vida es difícil, interminable; siempre lleno de obstáculos, de altibajos que hacen desistir hasta al más fuerte, pero nunca es imposible. El tener un apoyo, una mano amiga que nos impulse a luchar, a tener fuerza para seguir adelante nos hace ser triunfadores y nunca desistir.

Esa fuerza, esas ganas de luchar las he aprendido de ustedes, mis chamacos, que siempre estuvieron y están presentes con sus consejos, el cariño, el apoyo, la mano dura y demás cualidades que solo ustedes pueden tener.

Los desvelos, los corajes, las alegrías y aquellos momentos buenos y malos se ven reflejados en un triunfo, un objetivo logrado que no es mío, sino totalmente de ustedes, porque sin ustedes no hubiese sido lo que ahora soy. **GRACIAS**

**LOS AMO CHAMACOS LINDOS. DIOS LOS BENDIGA**

**A MIS HERMANOS:**

**IGNACIO, CAMILO Y CARLOS**

Como una muestra de Gratitude, por el apoyo incondicional que siempre me brindaron.

**GRACIAS**

**A MIS HERMANAS:**

**NATI, LOLI, MONI, TOÑA, CARMELA Y GELA.**

Por todo el apoyo que me brindaron, su ayuda y sacrificios se ven reflejados aquí un éxito compartido con ustedes. GRACIAS

**LAS QUIERO MUCHO.**

**A MI NOVIA:**

**ROSA LAURA**

Porque a lo largo de la carrera siempre estuviste a mi lado, brindándome tu apoyo, cariño y amor; elementos suficientes para vencer cualquier obstáculo.

Escuchando tus consejos he logrando salir a flote, por eso y muchísimas cosas más.

**GRACIAS AMOR. TE AMO**

**OBJETIVO:** Dar a conocer las obligaciones y derechos a que están sujetas las personas físicas en su aspecto fiscal y contable, para poder identificar los montos gravables y exentos en la determinación del impuesto anual.

**HIPOTESIS:** Si la persona física conoce el aspecto fiscal y contable de sus obligaciones, podrá llevar a cabo el cálculo del impuesto anual con precisión.

## INDICE

### INTRODUCCION

#### CAPITULO 1.- GENERALIDADES

1.1.- Origen de los Sueldos y Salarios	2
1.2.- Principales Definiciones	5
1.3.- Surgimiento en la Ley Fiscal	8

#### CAPITULO 2.- MARCO FISCAL Y LEGAL

2.1.- Ley del Impuesto sobre la Renta	13
2.2.- Disposiciones en Miscelánea Fiscal para 1996	23
2.3.- Su Relación con la Ley Federal del Trabajo	30
2.4.- Su Relación con la Ley del I.M.S.S., S.A.R. e I.N.F.O.N.A.V.I.T	42

#### CAPITULO 3.- MARCO CONTABLE

3.1.- Ingresos y Deducciones	59
3.1.1.- Ingresos en Efectivo	
3.1.2.- Ingresos en Especie o Servicio.	
3.1.3.- Deducciones.	
3.2.- Exenciones	71
3.3.- Forma en que Gravan	81
3.4.- Determinación del Impuesto	87

#### CAPITULO 4.- DESARROLLO PRACTICO

4.1.- Con Ingresos Mínimos Anuales	97
4.2.- Con Ingresos Mayores al Mínimo Anual	104
4.3.- Conclusión al Caso Practico	112

### CONCLUSIONES

### BIBLIOGRAFIA

## INTRODUCCION

Los salarios, son uno de los factores de mayor importancia en la vida económica y social de todo ser humano, ya que son derivados de una relación personal subordinada y obtenidos por la clase trabajadora.

En los países desarrollados, los trabajadores asalariados constituyen una elevada proporción de la fuerza de trabajo; en cambio, en los países en desarrollo, como México, la fuerza de trabajo se encuentra formada en su mayoría por campesinos dedicados a la agricultura como medio de subsistencia y por personas que trabajan por cuenta propia, lo cual ha originado que la proporción de trabajadores asalariados sea reducida y solo represente del 10% al 15% de la población activa total.

Desde su nacimiento los salarios han estado sujetos a constantes modificaciones, originando una serie de dudas e inquietudes sobre la definición de los elementos integrantes del mismo en su aspecto fiscal y contable; que no ha sido otra cosa que la falta de información y conocimientos del trabajador sobre sus obligaciones y derechos a que está sujeto por el hecho de obtener ingresos bajo la dependencia de un patrón.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público constantemente emite folletos de información al contribuyente, con la finalidad de dar a conocer las

obligaciones de los trabajadores, pero en ocasiones al trabajador le es más difícil entenderlo debido a que no es conocedor de las leyes que se relacionan y regulan la obtención de estos ingresos.

Por lo cual se hace indispensable informar, de una manera clara y sencilla las diversas leyes que los regulan describiendo las partes integrantes del salario para que el trabajador conozca de sus obligaciones y obtenga bases fundamentales para la determinación del impuesto correspondiente

**CAPITULO**

**1**

**GENERALIDADES**

## 1.1.- ORIGEN DE LOS SUELDOS Y SALARIOS

La primera señal del origen de los sueldos y salarios se presenta en la Sociedad Esclavista, en la cual el desarrollo de la propiedad privada establece el derecho a los dueños de poseer los bienes y a las personas, tanto de hecho como de derechos a las cuales se les denominaba esclavos.

Los esclavos eran sometidos a trabajos forzosos y pesados por los cuales no recibían ninguna retribución económica, lo único que recibían a cambio era comida, vestido y un lugar donde habitar. Carecían de los derechos humanos más elementales y por consiguiente de los medios de producción para su Subsistencia.

Debido a la miseria en que vivían estos, comienzan a revelarse contra los dueños de los medios de producción; en un inicio no fue fácil pero las luchas constantes hicieron posible obtener un beneficio mayor, lo cual dio origen a la Sociedad Feudal.

Esta "constituyo el periodo inicial del desarrollo, considerado como la fase inicial del medievo" 1 en donde el dueño de los medios de producción se conocía como el señor feudal, el cual otorgaba sus tierras a los campesinos que eran considerados como siervos.

---

1.- Manual de Historia y Economía -- 4 Ed. México 1985 - Quinto Sol P 130

Los siervos las trabajaban obteniendo parte de la producción como pago, y la diferencia era entregada al señor feudal.

La parte obtenida por el siervo la utilizaba para la manutención de su familia, que en ocasiones resultaba insuficiente, ya que estaba obligado a contribuir con el estado por el hecho de trabajar la tierra.

El señor feudal, obtenía una gran cantidad de productos permitiéndole poder llevar a cabo el intercambio con otras personas, surge el dinero que era representado en lingotes de oro para después convertirse en moneda acuñada la que también podía ser intercambiada por mercancía, dando con esto paso al pago en moneda.

Al no obtener mayores beneficios, los siervos comienzan a desobligarse de las tierras generando pérdidas a los señores feudales por lo cual, como una especie de motivación les comienzan a otorgar pagos en moneda y en especie.

El objetivo del señor feudal ya no era la dependencia del siervo, sino la excesiva acumulación del dinero, originando con esto que las fuerzas productivas se desarrollaran a tal grado que comienza a surgir una nueva sociedad económica conocida como la Sociedad Capitalista.

En esta sociedad, la división de clases se encuentra aun más marcada, en donde el señor feudal pasa a ser el burgués o capitalista y el siervo es conocido como el proletario u obrero asalariado.

La excesiva acumulación del dinero, considerado como capital, da origen a la Revolución Industrial, donde el burgués ofrece una mayor retribución económica al campesino abandonando las tierras para trabajar en las industrias con la intención de obtener mayores ingresos y así mantener a su familia ; es aquí dónde se da la separación del campo a la industria, el cambio del pago en especie al pago en efectivo, aunque en un inicio las empresas otorgaban pagos en especie la mayoría proporcionaba el pago efectivo.

En deducción a lo anterior se ha observado que los sueldos y salarios tuvieron su origen desde la sociedad esclavista, ya que la comida, el vestido y el lugar donde habitaban era considerado como el pago que recibían los esclavos por el trabajo que desarrollaban; también, el siervo en la sociedad feudal, recibía un pago en especie por la parcela que el señor feudal le otorgaba, aunque en esta sociedad surge el dinero, el siervo no gozaba de recibirlo en su totalidad. Ya que era otorgado en cantidades muy reducidas que solo le alcanzaban para el pago de sus tributos.

En el sistema capitalista, el pago de los salarios se vuelve más claro y directo, ya que el obrero ya no tiene que explotar la tierra para obtener los medios necesarios para mantenerse, sino que ahora debe realizar el trabajo que el capitalista le asigne según sus conocimientos y capacidades, obteniendo a cambio un pago en efectivo.

## 1.2.- PRINCIPALES DEFINICIONES

Se comentaba que salario era el pago que recibían las personas que extraían la sal del mar en la antigua Roma; pero en realidad la palabra salario proviene del latín SALARIUM que era una parte del pago que percibían los miembros del ejército romano.

La ley federal del trabajo en su artículo 82 define al salario como " La retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo " 2.

En otra definición el maestro Nestor de Buen menciona que " el salario integra el objeto indirecto de la relación laboral y constituye el fin directo que quiere alcanzar el trabajador a cambio de aplicar su fuerza de trabajo". 3

---

2.-Trueba Urbina, Alberto y Jorge Trueba Barrera, Ley Federal del Trabajo - 66 Ed -- México 1991 Porrúa. P 62

3 - Buen, Nestor de - Derecho del Trabajo -- 8. Ed -- México. 1992 - Porrúa P 199

Tomando en cuenta las definiciones anteriores se define al salario como "la retribución que recibe el trabajador, por parte del patrón, por el hecho de estar a su disposición en un tiempo determinado prestando sus servicios".

El trabajador frecuentemente confunde la palabra sueldo con salario, no haciendo la diferencia entre ambas por lo cual Sueldo - es la retribución que recibe un empleado por el desempeño de un trabajo regular, el sueldo se considera distinto del salario en relación a que éste es otorgado a los empleados y el salario al obrero.

Aunque la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos menciona en su artículo 123 fracción VI " que los salarios serán de dos tipos, los generales.- que se otorgaran según el área geográfica y, los profesionales.- que se aplicaran según la actividad económica o profesional " 4

La constitución clasifica los salarios en generales y profesionales, a simple vista se creería que los generales son otorgados a los obreros y los profesionales a los empleados, pero no es así, ya que estos son salarios mínimos que marca la ley para cada actividad.

---

4 - Constitución política de Los Estados Unidos Mexicanos -87 Ed - México 1989 - Porrúa P 11

**La diferencia principal entre estos conceptos es de que el sueldo es superior al mínimo marcado por ley y el salario es el mínimo establecido**

**Por esto es necesario definir El Salario Mínimo, que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 90 dice que es " la cantidad menor que debe recibir el trabajador, por los servicios prestados en una jornada de trabajo " 5**

**Otro concepto importante es la definición de Ingreso - que es la retribución en efectivo, bienes y servicio que percibe la persona física por el desempeño de una actividad propia o bajo la dependencia de un patrón**

**La ley fiscal considera al trabajador como Persona física - que es el individuo activo, residente en el país o en el extranjero que obtiene ingresos por el desarrollo de cualquier actividad productiva.**

**Es indispensable definir la mayor obligación que tiene el trabajador con el estado, que es el pago del impuesto correspondiente por la actividad que realiza a lo cual el Código Fiscal de la Federación, en su artículo segundo, lo define :**

---

**5.-Trueba Urbina, Alberto y Jorge Trueba Barrera, Ley Federal del Trabajo -- 66. Ed. México. 1991 .-Porrúa P 65**

Como " la contribución establecida en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho y que son distintas de las aportaciones de seguridad social, las contribuciones de mejoras y derechos" 6

### 1.3.- SURGIMIENTO EN LA LEY FISCAL

La obligación de pagar tributos al estado se presenta desde la sociedad feudal, este pago era realizado en especie y en efectivo, debido al crecimiento de las actividades que desempeñaban las personas el estado se ve en la necesidad de crear una ley que regulara el pago de estos tributos , ya conocidos como impuestos.

Es por esto, que el 20 de julio de 1921, siendo presidente de la república el general Alvaro Obregón y Secretario de Hacienda don Adolfo de la Huerta, establecen un impuesto de carácter extraordinario pagadero por una sola vez, por lo tanto transitorio, gravo los ingresos del comercio, industria, ganadería, los obtenidos por los profesionistas y asalariados, este fue denominado como Ley del Centenario de 1921

---

6.- Lechuga Santillan, Efraín -- Fisco Agenda Compendio de Leyes Fiscales Federales y sus Reglamentos -- C F F B Ed Mexico 1996 - Isef - P 2

La base de este impuesto fueron los ingresos o ganancias y se señalaron como sujetos del pago a los Mexicanos y extranjeros siempre que se encontraran domiciliados en México; a partir de esta ley se establecieron algunas exenciones para sujetos cuyos ingresos alcanzaban la suma de \$ 100 mensuales.

El pago era por medio estampillas que llevaban la leyenda del centenario, a las distintas actividades que fueron gravadas las denomino esta ley como cédulas y a las tasas de gravamen las denomino categorías.

En Febrero de 1924, el secretario de Hacienda Ing. Alberto J. Pani, propone la creación de una ley semejante a la del centenario solo que con un carácter permanente, la que fue promulgada el 21 del mismo mes y año, que se llamo Ley para la Recaudación de los Impuestos Establecidos en Ley Vigente sobre Sueldos, Salarios, Emolumentos, Honorarios y Utilidades de las sociedades .

Esta ley gravo principalmente los ingresos provenientes de la actividad personal, derivados del trabajo del hombre, ya sea asalariado o dedicado a una profesión liberal.

Se concedió un mínimo de base gravable para empleados al mes de \$ 200 y de \$ 1200 al semestre para profesionistas. El impuesto de los trabajadores o empleados se pagaría por mes y el de los profesionistas por semestres

El impuesto también era pagadero en estampillas y existía las obligación de formular manifestaciones de ingresos en formas aprobadas por la Secretaria de Hacienda, dichas formas exigían la presentación de un serie de datos y depositarse en las oficinas receptoras debido a esto se crea la obligación de retener y enterar el impuesto de los asalariados

En marzo 18 de 1925 es aprobada la tercera Ley denominada del Impuesto Sobre la Renta, la cual fue la que arraigo en forma definitiva este impuesto y logro la definición de un conjunto de normas aun presentes en la legislación en vigor, esta fue expedida siendo presidente de la república el general Plutarco Elias Calles.

Esta ley, determina los sujetos del impuesto personas físicas o morales, Mexicanos o extranjeros; continuaron exentas del pago las empresas, cámaras o corporaciones con fines de cultura y servicio publico.

Se pagaba en efectivo o timbres, según la manera que determinara el reglamento, haciendo mas flexible la forma de pago.

Agrupo las distintas actividades en cédulas; la cédula VI gravó los ingresos por sueldos y salarios, por medio de la aplicación de dos tarifas

a) Del 1% para sueldos de \$2000.01 al año y del 4% asignado a los de \$45000, estableciendo un mínimo exento de \$ 2000.00 y la segunda

b) Reducía las cuotas para quien obtuviera ingresos de \$12000.00 al año y habitara en el Distrito Federal, quienes obtuvieran más de \$12000.00 quedaban sujetos a las tarifas del inciso a, el mínimo de exención de esta tarifa fue de \$2500.00.

Se establecieron deducciones que fueron consideradas por cargas de familia, si el causante sostenía a una persona tenía derecho a deducir de sus ingresos \$ 250.00 y si sostenía más personas la cantidad aumentaba hasta llegar a \$ 450.00. 7

El Surgimiento de estos ingresos en la ley fiscal se da por la obligación que se tenía de pagar tributos al estado, ya que debido al desarrollo de la población aumenta la fuerza productiva del país y los gastos públicos se vuelven insuficientes.

---

7.- Prieto Fortín, Guillermo -- Legislación del Impuesto Sobre la Renta - (1921-1953) -- México: 1984.- S H C P. P 27

**CAPITULO**

**2**

**MARCO FISCAL Y LEGAL**

## **2.1.- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

La creciente población y el desarrollo de las diferentes actividades productivas originaron la creación de una ley que regulará estas actividades. El 18 de Marzo de 1925 es promulgada la primera Ley del Impuesto Sobre la Renta, siendo todavía presidente de la república el General Plutarco Elidas Calles.

El objetivo principal de está ley fue gravar las actividades productivas a que se dedicaban las personas, como la industria, el comercio y la más importante los ingresos por sueldos y salarios; fue de carácter permanente y vino a perfeccionar las leyes promulgadas anteriormente.

Algunas de las disposiciones establecidas en esta ley, se encuentran vigentes, ya que esta ley delimito a los Mexicanos con residencia en el país y a los extranjeros con base fija o establecimiento permanente como sujetos de este impuesto, ya sea personas físicas y/o morales.

La base fija es considerada como cualquier lugar donde se presten servicios personales independientes de carácter científico, literario, artístico, educativo y profesional.

Y el establecimiento permanente es considerado como cualquier lugar de negocios en el que se desarrollan, total o parcialmente, actividades empresariales.

La ley del Impuesto sobre la Renta se encuentra estructurada por títulos y capítulos con la finalidad de proporcionar un mejor entendimiento respecto de las actividades que regula, los sueldos y salarios están establecidos en el **TITULO IV.- DE LAS PERSONAS FISICAS y CAPITULO I.- DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.**

El capítulo es referente de los sueldos dónde establece como sujetos obligados al pago a las personas físicas que obtengan ingresos en efectivo, bienes, crédito, servicio o de cualquier otro tipo, siempre que sean residentes en México o extranjeros cuando cuente con base fija o establecimiento permanente.

Para considerar los ingresos por salarios, el artículo 78 de la Ley del Impuesto sobre la Renta menciona que son los sueldos y demás prestaciones que se derivan de una relación personal subordinada, así como los que se obtengan por la terminación de la relación laboral. La Ley del Impuesto sobre la Renta asimila como ingresos sueldos y salarios :

a) Las remuneraciones y demás prestaciones obtenidas por funcionarios y trabajadores de la federación, entidades y municipios.

b) Rendimientos y anticipos que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas y asociaciones civiles.

c) Honorarios a miembros del consejo de vigilancia, administradores, comisarios y gerentes generales.

d) Los servicios preponderantes, prestados a un patrón, siempre que se lleven a cabo en las instalaciones del mismo.

e) Honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o físicas con actividades empresariales, cuando hubieran comunicado por escrito que optaron por pagar el impuesto a través de sueldos y salarios.

Se estima que estos ingresos los obtiene en su totalidad quien realiza el trabajo. 8

El artículo 78-A de la Ley de I.S.R. establece los ingresos por servicios en la prestación de un servicio personal subordinado y los considera como:

---

8.- Lechuga Santillan, Efraim - Fisco Nominas 96 Compendio de Disposiciones Fiscales sobre Sueldos y Salarios -- L I S R - 8 Ed - México 1996 - Isef P 20

" las cantidades que resulten de aplicar al importe de los préstamos obtenidos una tasa equivalente a la diferencia de la tasa pactada para dichos préstamos y la tasa promedio diaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación colocados a plazo de 90 días ". 9

Estos ingresos son obtenidos mensualmente, y se determinan aplicando al total del préstamo, disminuido con la parte que se hubiese reembolsado, la tasa determinada en la parte que corresponda según el mes.

Los empleados o funcionarios públicos que tengan asignados automóviles que no reúnan los requisitos referentes del importe máximo de deducción de \$ 150,000.00, consideraran como ingresos en servicios la cantidad excedente .

El pago de este impuesto se llevara a cabo por medio de la retención que efectúen la personas morales.

Las personas morales o físicas, que hagan pagos por las prestación de servicios personales subordinados están obligados a efectuar las retenciones y enteros mensuales, que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual.

---

9.- Lechuga Santillan, Efrain - Fisco Agenda. Compendio de Leyes Federales y sus Reglamentos.- L.I.S.R. 8. Ed. México. 1996 - Isaf - P 123.

**Quien realice pagos trimestrales efectuaran la retención mensualmente y las enterara al trimestre conjuntamente con sus demás obligaciones. Los salarios mínimos generales según el área geográfica del contribuyente no estaran sujetos a esta retención.**

**La mecanica de la retención se lleva a cabo aplicando al total de ingresos obtenidos en un mes la tarifa establecida en el artículo 80 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.**

**Cuando los patrones realicen pagos por rendimientos, anticipos a miembros de sociedades cooperativas de producción sociedades y asociaciones civiles, honorarios a miembros de consejo directivo, vigilancia, consultivos, administradores, comisarios, gerentes generales, ha personas que presten servicios preponderantes a un prestatario, y aquellos que presten servicios independientes cuando comuniquen por escrito que optan por ser asimilados a sueldos, acreditaran contra el impuesto que resulte el subsidio que se obtenga de aplicar la tabla establecida en el artículo 80-A de la Ley Impuesto sobre la Renta.**

**El monto obtenido será disminuido con el crédito general mensual establecido en el artículo 141-B de la ley antes citada y el impuesto resultante será la retención correspondiente.**

La determinación de la proporción del subsidio se encuentra establecida en el artículo 80-A quinto párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta que se obtendrá dividiendo el monto total de los pagos efectuados en el ejercicio anterior que sirvieron de bases para la determinación del impuesto, entre el total de erogaciones efectuadas en el mismo ejercicio por cualquier concepto relacionado con la presentación de servicios personales subordinados.

Cuando la proporción sea inferior al 50% no se tendrá derecho al subsidio; esta proporción es utilizada para la obtención del subsidio acreditable que es aplicable para el cálculo de los pagos provisionales e impuesto anual.<sup>10</sup>

En el caso de la retención a trabajadores, ha empleados de la Federación, entidades Federativas y Municipios se aplicara el subsidio del artículo 80-A de la Ley Impuesto sobre la Renta y el monto determinado será disminuido con el crédito al salario establecido en el artículo 80-B de esta ley, en lugar del crédito general mensual.

---

10.- Santinelli, Sergio .. Y Otros -- Video conferencia del Impuesto Sobre la Renta para personas físicas -- primera parte, cassette 2 México 1995 - INCAFI.

Quiénes hagan pagos por gratificación anual, primas dominicales, primas vacacionales y participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, efectuarán la retención en base a reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en estas reglas se preverá que la retención se pueda hacer sobre los demás ingresos obtenidos por el trabajador.

Los trabajadores que presten servicios a personas no obligadas a efectuar la retención o de ingresos provenientes del extranjero, calcularán su pago provisional y lo enterarán el día 17 de cada mes mediante declaración ante las oficinas autorizadas

El artículo 81 de la Ley Impuesto sobre la Renta establece la obligación a los patrones de realizar la determinación del impuesto anual por cada persona que le hubiese prestado servicios personales subordinados.

La determinación se llevara a cabo aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un año de calendario la tarifa del artículo 141 de la Ley Impuesto sobre la Renta, el impuesto determinado se disminuirá con el subsidio que resulte aplicable en términos del artículo 141-A de la ley citada, así como el crédito al salario anual que se obtenga de aplicar la tarifa del artículo 141-B de la misma ley.

En la Ley del Impuesto sobre la Renta se establecen algunas obligaciones adicionales al pago del impuesto, para el patrón y para el trabajador.

Las obligaciones de los trabajadores se encuentran establecidas en el artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta el cual dice " los contribuyentes que obtengan ingresos por salarios, a demás del pago del impuesto tendran las siguientes obligaciones ". 11

1.- Proporcionar los datos necesarios al patrón para que este los inscriba en el Registro Federal de Contribuyentes o cuando ya hubieran sido inscritos proporcionar la clave del registro.

2.- Solicitar las constancias de retenciones y entregarlas al patrón dentro del mes siguiente de haber comenzado las prestación del servicio, no se solicitara constancia a los patrones que realicen la liquidación del año.

3.- Presentaran declaración anual:

- a) Cuando obtengan ingresos distintos de salarios.
- b) Comuniquen por escrito que presentaran declaración anual.

c) Dejen de prestar servicios a más tardar el 31 de diciembre del año de que se trate o presten servicios a dos o más patrones.

d) Obtengan ingresos por sueldos provenientes de fuente de riqueza del extranjero o cuando provengan de gente que no este obligada a retener impuesto.

4.- Comunicar, antes de que se efectúe el primer pago por la prestación de los servicios, si prestan servicios a otro patrón y este les efectúa el acreditamiento del subsidio considerado en el artículo 80 u 80-B

Las obligaciones de los patrones se encuentran establecidas en el artículo 83 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que a la letra dice: " quiénes hagan pagos por los conceptos sobre salarios tendrán las siguientes obligaciones". 12

1.- Efectuar retenciones correspondientes al personal bajo su servicio, así como entregar en efectivo las cantidades que resulten del crédito al salario que marca el artículo 80-B y 81.

2.- Calcular el impuesto anual de las personas que les hubieran prestado servicios subordinados .

**3.- Proporcionar a sus trabajadores constancias de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas de el año que se trate, estas deberán entregarse a mas tardar el 31 de enero, para el caso de terminación de la relación laboral al mes siguiente**

**4.- Solicitar constancias de retenciones a las personas contratadas a más tardar el siguiente mes al inicio del servicio, a demas requerir a los trabajadores que les comuniquen por escrito si prestan servicios a otro patrón y este les efectúa el acreditamiento del subsidio, antes de que se realice el primer pago.**

**5.- Presentar declaración dónde proporcionará información de personas a las que les haya entregado cantidades en efectivo respecto del credito al salario en el año de calendario anterior, se presentara en febrero del año siguiente en las oficinas autorizadas.**

**Así mismo deberán presentar información sobre el nombre, clave del registro federal de contribuyentes, remuneraciones efectuadas, retenciones y el monto del impuesto anual está información deberá anexarse a la declaración.**

**No será necesario presentar está información, cuando el patrón haya abierto las cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro para sus trabajadores.**

6.- Solicitar a los trabajadores los datos necesarios para efectos de inscribirlos en el Registro Federal de Contribuyentes o cuando ya hubieran sido inscritos solicitar su clave

La obligación de registrar a un trabajador ante el Registro Federal de Contribuyentes han variado, ya que anteriormente se llevaba a través de formas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que debían presentar los patrones, después se tomó el criterio de darlos de alta con la simple presentación de la declaración de sueldos y salarios

Posteriormente se tomó el criterio de registrarlos por medio de las cuentas del Sistema de Ahorro para el Retiro que hasta agosto de 1995 estuvo vigente este criterio, pero ahora no se ha definido la forma de registrarlos.

## **2.2.- DISPOSICIONES EN MISCELANEA FISCAL PARA 1996**

La necesidad de dar una correcta interpretación a los artículos contenidos en las leyes fiscales, originan la creación de resoluciones emitidas por las autoridades fiscales, con el fin de facilitar el entendimiento de estos.

Por lo cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es facultada para brindar asistencia gratuita al contribuyente, dentro de esta asistencia se encuentra la publicación de la Resolución Miscelánea Fiscal que establece reglas de carácter general en materia de impuestos y derechos federales, exceptuando las relacionadas con comercio exterior, creando derechos y no obligaciones.

Está Resolución Miscelánea se encuentra fundamentada en el artículo 33 primera fracción inciso G del código fiscal de la federación, el cual a la letra dice: " La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará anualmente las resoluciones dictadas por las autoridades fiscales que establezcan disposiciones de carácter general, agrupándolas de manera que faciliten el conocimiento por parte del contribuyente". 13

Y en los artículos 16 y 31 de la ley orgánica de la Administración Pública Federal así como en el artículo 6 fracciones 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

---

13.- Lechuga Santillan, Efraim.- Fisco Agenda 96: Compendio de Leyes Federales y sus Reglamentos - C F F 8 Ed. México 1996 - Isef P 134

**Está Resolución Miscelánea se encuentra estructurada por títulos, capítulos y secciones facilitando la consulta del contribuyente por medio de reglas enumeradas consecutivamente.**

**Las reglas establecidas en la Resolución Miscelánea están dirigidas a los impuestos federales como la Ley del Impuesto sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, en las cuales se encuentran establecidas algunas reglas aplicables a los sueldos y salarios**

**Para Código Fiscal se establecen disposiciones generales referentes a los ingresos por sueldos y salarios, en la regla 27 se menciona a los patrones que realicen pagos ha personas asimiladas a salarios que no estarán obligados a efectuar aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro**

**Cuando estas personas no estuvieran inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, el patrón, al presentar la forma oficial 27 Declaración anual de retenciones a contribuyentes que obtengan ingresos asimilados a salarios y otras retenciones excepto pagos al extranjero y crédito al salario automáticamente serán inscritas en este registro.**

Las personas físicas que obtengan ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado así como los asimilados a salarios, no tendrán obligación de expedir un comprobante fiscal según regla 37 de la Resolución Miscelánea del 29 de Marzo de 1996.

El trabajador no estará obligado ha proporcionar información sobre su identificación personal mediante el código de barras, siempre que únicamente perciba ingresos por remuneración de su trabajo subordinado y asimilados, según se menciona en la regla 27 de la Resolución miscelánea. 14

Las reglas emitidas sobre el Impuesto Sobre la Renta son enfocadas en su mayoría al patrón, ya que este es el obligado a realizar las retenciones y pagos del impuesto, las deducciones relacionadas con el pago de salarios y demás prestaciones se encuentran establecidas en la regla 148 de la Resolución Miscelánea.

Para los ingresos por servicios, establecidos en el artículo 78-A de la Ley Impuesto Sobre la Renta, la regla 193 de resolución miscelánea referente al decreto que condona parcialmente el pago de este impuesto y autoriza el pago en parcialidades del impuesto no condonado establece:

---

14.- Justo Sierra, Carlos -- Diario Oficial de la Federación. Órgano del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. -- Tomo DX N 20 -- 29 Marzo de 1996 -- México Talleres gráficos -- P 11

**La forma en que se podrá determinar el saldo insoluto anual de los prestamos obtenidos por el trabajador en el transcurso del ejercicio: este saldo se determinará sumando los saldos mensuales insolutos al último día de cada mes del año en que el trabajador haya prestados sus servicios y el resultado se dividirá entre el número de saldos mensuales que se sumen en el año**

**El decreto que condona parcialmente el pago del impuesto por ingresos en servicios y autoriza el pago en parcialidades del impuesto no condonado fue publicado en 1 de noviembre de 1995 entrando en vigor el mismo día, condonando el pago del impuesto por servicios que obtengan los trabajadores durante el segundo semestre del año de 1995 y el año 1996.**

**La regla 197 de la resolución miscelánea establece la opción, al patrón, de presentar las declaraciones correspondientes a las retenciones efectuadas de los trabajadores en forma trimestral conjuntamente con Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre Producción y servicios o cualquier otra contribución a que estuvieran obligados, desde el primer año en que inicien actividades.**

**Los patrones que deban calcular el subsidio contra el impuesto a cargo de los trabajadores, en base al artículo 80-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, podrán obtener la proporción del subsidio como sigue:**

El monto total de los pagos efectuados en el período comprendido del 1 de enero del año que se trate y que sirvan de base para la determinación del Impuesto sobre la Renta se dividirá entre el total de erogaciones efectuadas en el mismo período por cualquier concepto relacionado con la prestación de servicios personales subordinados

Dicha proporción deberá resultar mayor de un 10 % en relación con la del año anterior, según lo establece la regla 199 de la resolución. 15

Se considerarán dentro del total de pagos efectuados en el período que sirva de base para determinar el impuesto, las erogaciones por salario mínimo, aun cuando estos se encontraran afectos al pago del impuesto.

En el caso de la utilización de tarifas, la regla 200 de la Resolución Miscelánea establece que los patrones para determinar el subsidio podrán utilizar la mecánica y las tablas establecidas en el anexo 27 de esta resolución en lugar de la tarifa, tabla y mecánica de los artículos 80 y 80-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

---

15 - Martínez Granados, Ma Antonieta -- Curso de Miscelánea Fiscal 96 -- S.H.C.P. -- Depto de Capacitación. 10-Junio-1996.

Para la determinación del impuesto anual, los trabajadores tendrán derecho a unas deducciones establecidas en el artículo 140 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para lo cual la regla 226 menciona que se entenderá que se cumple con el requisito establecido en la fracción primera del artículo 140, referente ha la deducción del transporte escolar en línea recta; cuando la escuela obligue a todos sus alumnos a pagar el servicio de transporte

Las personas físicas que estén obligados a presentar declaración anual podrán optar por aplicar la tarifa opcional establecida en los artículos 141 y 141-A que estuvieron vigentes en 1991 actualizadas al 31 de diciembre del año de que se trate, en lugar de las publicadas para el ejercicio de 1995; o podrán utilizar las tarifas del ejercicio 1995 con subsidio integrado y el crédito al salario anual según lo establece la regla 200 de la Resolución Miscelánea.

Los trabajadores que perciban ingresos por dos o más patrones, determinaran el subsidio acreditable que le corresponda dividiendo la suma de los montos de los subsidios acreditables entre la suma de los subsidios acreditables y no acreditables, el cociente que resulte será la proporción de subsidio acreditable.<sup>16</sup>

---

16.- Justo Sierra, Carlos -- Diario Oficial de la Federación. Organó del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos -- Tomo DX N. 20 -- 29 Marzo de 1996 -- México Talleres gráficos. -- P 57

La Resolución Miscelánea en su regla 230 establece que los patrones no estarán obligados a presentar declaración anual por aquellas personas que le hubieran prestado sus servicios por un periodo menor ha los 12 meses del ejercicio.

Es de considerarse que las reglas establecidas en la Resolución Miscelánea ayudan al trabajador a dar una correcta interpretación a los articulo de las leyes fiscales.

### **2.3.- SU RELACION CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

Toda relación de trabajo necesita de la existencia de normas que regulen las obligaciones y derechos de las personas que intervienen en esta.

En el año de 1931, siendo presidente de la república Pascual Ortiz Rubio, se expide la Ley Federal del Trabajo; en la que se hizo extensivo el deber de asegurar el porvenir de los asalariados y sus familias

Está ley sufrió modificaciones hasta que el 1 de Abril de 1970 , siendo presidente de la República Gustavo Díaz Ordaz , se emite el decreto de La Ley Federal del Trabajo que rige en la actualidad las relaciones de trabajo establecidas en el apartado A del articulo 123 constitucional

La ley federal del trabajo tiene su origen en este artículo, el cual establece que " toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a ley ". 17

Establece la obligación al congreso de la unión de expedir leyes sobre el trabajo , que deberán regir entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de una manera general toda contrato de trabajo Este apartado establece las normas para la regulación de la relación laboral

Aplica de manera general en toda la república y menciona que el trabajo es un derecho y un deber social, no es artículo de comercio, exige respeto y no habrá distinciones entre los trabajadores por raza, sexo, edad, credo religioso, condición social o doctrina política.

El artículo octavo de la Ley Federal del Trabajo define al trabajador como " la persona física que presta a otra física o moral un trabajo personal subordinado".

---

17.- Constitución política de Los Estados Unidos Mexicanos - 87. Ed - México- 1989 - Porrúa. P 11.

**Y al patrón lo define como " la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores". según el artículo 10 de está ley 18**

**Ambos sujetos integran la relación laboral, considerada como cualquier acto que le de origen o por la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario**

**La relación laboral es considerada formal, desde el momento en que se elabora el contrato de trabajo o apartir de que el trabajador comienza a prestar sus servicios. La falta de esté contrato no priva al trabajador de los derechos derivados de las normas de trabajo y de los servicios prestados**

**El artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo establece la duración de la relación laboral que será por obra o tiempo determinado ó indeterminado. En está relación laboral es necesario conocer las condiciones de trabajo que serán:**

---

**18 - Lechuga Santillan, Efraín -- Agenda Laboral 96. Ley Federal del Trabajo y Disposiciones conexas. - México: 1996 - Isef. P.3**

– La jornada de trabajo será de ocho horas la diurna, comprendida entre las seis y veinte horas, de siete horas la nocturna, entre las seis y las veinte horas, la mixta de siete horas y media que comprende ambos períodos de tiempo, siempre que el nocturno sea menor a tres horas y media

– Tendrán derecho a un descanso de media hora, por lo menos, durante el transcurso de la jornada de trabajo.

– Cuando la jornada de trabajo se prolongue por circunstancias extraordinarias, el tiempo que exceda será considerado como horas extras que se retribuirán con un ciento por ciento más del salario correspondiente a las horas de la jornada ordinaria.

El artículo 66 de la Ley Federal del Trabajo estipula que las horas extras no excederán de tres diarias ni de tres veces por semana, en el caso de que excedieran estas serán retribuidas con un Doscientos por ciento más.

– Gozaran de un día de descanso por cada seis días trabajados, con salario íntegro, la Ley Federal del Trabajo considera como día de descanso el día domingo.

La persona que preste sus servicios en día domingo tendrá derecho a que se le pague una prima dominical del 25% adicional sobre el salario de los días ordinarios, según menciona el artículo 71 de esta ley. Será retribuido con un salario doble más el monto correspondiente de la prima dominical.

En el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo se establecen los días de descanso obligatorio, conocidos como festivos que son:"

- 1 Enero

- 5 Febrero

- 21 Marzo

- 1 Mayo

- 16 Septiembre

- 20 Noviembre

- 1 de Diciembre, de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

- 25 de Diciembre

En el caso de elecciones ordinarias el que determine las leyes Federales y Locales. "19

Los trabajadores que presten sus servicios en estos días tendrán derecho a un salario doble a demás del salario ordinario.

---

19.- Lechuga Santillán, Efraín — Agenda Laboral 96. Ley Federal del Trabajo y Disposiciones conexas.- México: 1996.- Isot. P 18

**Está ley establece prestaciones mínimas, que serán de carácter obligatorio en cualquier relación laboral.**

**Tendrán derecho a un período vacacional que no será inferior a seis días laborables y que aumentaran en dos días hasta llegar a doce por cada año de servicios, después del cuarto año aumentaran dos días por cada cinco de servicios.**

**Se otorgaran dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios de manera continua y no podrán compensarse con una remuneración.**

**Gozaran de una prima vacacional del 25% como mínimo sobre el monto de las vacaciones que les correspondan.**

**También recibirán un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día 20 de diciembre del año de que se trate. El monto será de 15 días del salario que perciban por lo menos.**

**Además los trabajadores de planta tendrán derecho a una prima de antigüedad equivalente a 12 días de salario por cada año de servicios y se otorgarán a aquellos trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo.**

**El salario que percibe el trabajador debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo por la constitución, deberá ser pagado con moneda de curso legal no permitiéndose hacerlo con mercancías, vales, fichas o cualquier forma con la que se pretenda sustituir la moneda.**

**Este salario se integra con los pagos hechos en efectivo, por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra prestación o cantidad que se entrega al trabajador por su trabajo.**

**La Ley Federal del Trabajo en su artículo 132 menciona que son obligaciones de los patrones:**

- 1.- Cumplir con las disposiciones de las normas de trabajo.**
- 2.- Pagar los salarios e indemnizaciones en base a normas vigentes de su empresa.**
- 3.- Proporcionar los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo.**
- 4.- Proporcionar seguro para la guarda de los instrumentos de trabajo.**

5.- Abstenerse del mal trato de palabra o de obra y guardar la debida consideración a los trabajadores.

6.- Expedir constancia escrita, a quien lo solicite o se separe de la relación laboral relativa a los servicios.

7.- Conceder el tiempo necesario para el ejercicio del voto.

8.- Colaborar con las autoridades del trabajo y educación, con el fin de lograr la alfabetización de los trabajadores.

9.- Proporcionar capacitación y adiestramiento a los trabajadores.

10.- Prevenir riesgos de trabajo y perjuicios al trabajador, así como adoptar medidas necesarias para evitar que los contaminantes exceda de los máximos permitidos.

11.- Cumplir con disposiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos.

12.- Hacer las deducciones de las cuotas para la constitución y fomento de las sociedades cooperativas y cajas de ahorro.

13.- Permitir la inspección y vigilancia que practiquen en su establecimiento las autoridades del trabajo para cerciorarse del cumplimiento de las normas de trabajo.

14.- Contribuir con el fomento de actividades culturales, deportivas proporcionando equipo y útiles indispensables.

Las obligaciones de los trabajadores se encuentran estipuladas en el artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo donde establece que deben:

- 1 - Cumplir con las normas de trabajo que le sean aplicables
- 2.- Observar las medidas preventivas o higiénicas que acuerden las autoridades competentes y patrones:
- 3.- Desempeñar el servicio bajo la dirección del patron o su representante
- 4.- Ejecutar el trabajo con cuidado y con el esmero apropiado en la forma, tiempo y lugar convenido.
- 5.- Avisar al patrón de las causas que les impida asistir al trabajo.

6.- Conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les haya proporcionado para el desempeño de sus labores, no siendo responsables del deterioro de estos por su uso.

7.- Observar buenas costumbres durante el servicio.

8 - Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite.

9.- Someterse a reconocimientos médicos previsto en los reglamentos interiores y demás normas vigentes en la empresa.

10.- Poner al conocimiento del patrón las enfermedades contagiosas que se padezca.

11.- Comunicar las deficiencias que adviertan a fin de evitar daños y perjuicios.

12.- Guardar los secretos técnicos, comerciales y de fabricación cuya divulgación pueda causar perjuicios a la empresa.

Esta relación de trabajo podrá suspenderse temporalmente sin responsabilidad para ninguna de las partes cuando exista la enfermedad contagiosa del trabajador, la incapacidad ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo, la prisión preventiva del trabajador y el arresto.

**Así como la designación del trabajador ante organismos estatales y la falta de los documentos para la prestación del servicio cuando sea imputable al trabajador según menciona el artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo**

**Las principales causas por las que se podrá dar por terminada la relación de trabajo por parte del trabajador sin responsabilidad para el patrón, se dan cuando el trabajador engaña al patrón con documentación falsa que no acredite su capacidad o aptitudes, cuando incurra en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos injurias o malos tratos en contra del patrón o sus compañeros, cometa actos inmorales en el establecimiento y revele secretos de fabricación o asuntos de carácter reservado según lo establece el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.**

**El artículo 51 de la Ley Federal del Trabajo establece que la relación laboral se dará por terminada sin responsabilidad para el trabajador cuando el patrón engañe al trabajador respecto a las condiciones del trabajo, incurra en faltas de probidad, violencia, injurias y malos tratos en contra del trabajador o su familia dentro y fuera del servicio, reducir el salario y no recibir el salario en fecha y lugar estipulados.**

La relación de la Ley Federal del Trabajo con los salarios es estrecha en el sentido de que esta Ley es la base fundamental de los salarios. Regula las obligaciones y derechos de los trabajadores estableciendo prestaciones mínimas para toda relación laboral en la República Mexicana.

En materia fiscal las prestaciones y el salario percibido son considerados para la determinación del impuesto, aunque tienen un monto exento, la diferencia será gravada y sujeta al pago.

El artículo 19 de la Ley Federal del Trabajo menciona " Que todos los actos y actuaciones que se relacionen con la aplicación de las normas de trabajo no causaran impuesto alguno". 20

Lo cual contradice lo dispuesto en el Impuesto Sobre la Renta pues esta menciona que estarán gravados los salarios y prestaciones superiores a los mínimos establecidos tomando en cuenta los montos de exención.

---

20.- Lechuga Santillan, Efraim -- Agenda Laboral 96 Ley Federal del Trabajo y Disposiciones conexas - México 1996 - Isaf. P 5

## **2.4.- SU RELACION CON LA LEY DEL I.M.S.S. , S.A.R o I.N.F.O.N.A.V.I.T.**

La mayoría de los trabajadores asalariados, carecen de recursos económicos que no les permite satisfacer necesidades de servicios médicos y vivienda, debido a que el salario que perciben no es suficiente

En la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A del artículo 123, se encuentra estipulada la obligación a los patrones o empresas de proporcionar servicios médicos y una vivienda digna a sus trabajadores que serán de utilidad pública.

Por lo cual el estado crea un organismo autónomo fiscalizador que es el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cual crea una ley que regula a esta institución que es la :

### **LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)**

El objetivo de La ley del Seguro Social fue presentarla como instrumento, destinado a proteger al trabajador asalariado y a sus familiares de cualquier desgracia o contingencia que sufrieran en el desarrollo de su trabajo.

**Se crearon los seguros de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, enfermedades no profesionales, maternidad, invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, los cuales siguen vigentes en la actualidad.**

**La relación que tiene con los sueldos y salarios con esta ley es estrecha, ya que estos son la base que el seguro toma para realizar sus cotizaciones y percibir así el monto de las cuotas establecidas para el patrón y el trabajador.**

**Una relación principal de los sueldos y salarios con la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social es la obligación que se establece a los patrones de ser sujetos al régimen de Seguridad Social, para lo cual la esta ley en su artículo 12 establece a las personas que estarán sujetas a este régimen obligatorio:**

**Aquellas que se encuentren vinculadas a otras de manera permanente o eventual, por una relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le de origen, cualquier personalidad del patrón aunque no se encuentre obligado al pago de impuestos.**

**Miembros de sociedades de cooperativas y de producción, y las que determine el ejecutivo federal. 21**

**El otro tipo de régimen que se establece es el voluntario del cual podrán ser participes los trabajadores de industrias familiares, independientes, profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos, trabajadores no asalariados, trabajadores domésticos, ejidatarios, comuneros y colonos.**

**Esta relación se encuentra reglamentada en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social dónde se establecen obligaciones ha los patrones, los cuales deben:**

**1.- Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas y bajas, modificaciones de sus salario y demás datos necesarios que sean requeridos dentro del plazo no mayor a cinco días, contados a partir del día de ingreso del trabajador.**

---

**21.- Ley del Seguro social.-- México. 1995 - P A C. P 5.**

2 - Llevar registros, en los que se asienten el numero de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores estos registros son las nominas y listas de raya. Es obligación del patron guardar esta documentación por un periodo de cinco años siguientes a su fecha

3.- Determinar las cuotas obrero-patronales a su cargo y enterarlas al Instituto Mexicano del Seguro Social, tomando como base el salario que le sea retribuido por el patrón derivado de la relación laboral

4.- Permitir las visitas domiciliarias que practique el Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.- Los patrones dedicados a la actividad de la construcción, deberán expedir constancias escritas del numero de días trabajados y del salarios percibido semanal o quincenalmente conforme a los periodos de pago

6.- Expedir constancias de los días cotizados de acuerdo a los reglamentos de afiliación a trabajadores eventuales de la ciudad o del campo 22

La Ley del Seguro Social no establece ninguna obligación para los trabajadores, únicamente establece derechos, que en el artículo 18 de la ley citada menciona que los trabajadores tienen derecho de solicitar al Instituto su inscripción.

Así como comunicar modificaciones de salario y demás condiciones de trabajo, este derecho no libera al patron de su obligación.

En el segundo párrafo de este artículo 18 menciona que tendrán derecho a realizar los tramites administrativos necesarios para ejercer los derechos derivados de las pensiones, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La relación más importante y se podría decir la primordial es la integración del salario base de cotización para el cual el artículo 27 de la Ley del Seguro Social establece que se integrara con todos los pagos hechos en efectivo, por cuota diaria, las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

Es importante hacer la observación que el salario o cualquier prestación que recibe cada trabajador por su trabajo es la base principal del Instituto Mexicano del Seguro Social para calcular las aportaciones a este instituto, sin olvidar que el servicio que presta esta institución es considerado como una prestación en especie para el trabajador.

Existen algunos ingresos que no se considerarán integrantes del salario base cotización los cuales son: instrumentos de trabajo, ropa, aportaciones al fondo de ahorro, cantidades adicionales que otorgue el patrón por cuotas al seguro de cesantía y vejez, aportaciones al I.N.F.O.N.A.V.I.T., alimentación y habitación cuando se entreguen de manera onerosa, despensas, premio de puntualidad y asistencia, tiempo extra y aportaciones para fines sociales.

Dentro de esta seguridad social se encuentra establecido un seguro que garantiza el retiro al trabajador con un monto de dinero efectivo que podrá disponer al momento de separarse de su empleo conocido como:

## **SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)**

**Que es un apartado de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social surge en mayo de 1992, con la finalidad de establecer un fondo de ahorro para los trabajadores que dejaran su empleo o se separaran voluntariamente del mismo**

**La principal relación que existe con los sueldos y salarios es que el porcentaje de aportación a la cuenta individual se calcula en base a los salarios o sueldos que percibe el trabajador derivado de la relación laboral, este Sistema de Ahorro es considerado otra prestación que el patrón tiene la obligación de brindar a todo trabajador que desempeñe cualquier labor dentro de su empresa**

**El Sistema de Ahorro para el Retiro se encuentra reglamentado en la Ley del Seguro Social en su sección séptima del capítulo IV, en donde se establecen derechos y obligaciones para el trabajador, el patrón y la entidad administradora de los saldos de la cuenta individual, estableciendo una relación aun más estrecha con los salarios.**

**En el artículo 174 de la Ley del Seguro Social se establece el derecho al trabajador de contar con una cuenta individual que es abierta por cada asegurado.**

Esta cuenta se abrirá en la Institución Administradora de los fondos para el retiro, que por lo regular es la institución bancaria que maneja las cuentas de la empresa, dónde se depositarán las cuotas obrero patronales y estatales por concepto del seguro del retiro, cesación en edad avanzada vejez, así como aportaciones voluntarias. Estos concepto debe de manejarse como subcuenta de la principal.

Los trabajadores tienen derecho a elegir la Institución Administradora de fondos que operara su cuenta, siendo las diferentes Instituciones Bancarias del país.

El trabajador podrá notificar el incumplimiento de las obligaciones a cargo de los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ó a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Cuando se de por terminada la relación laboral y el trabajador no sea contratado por otra empresa tendrán derecho a realizar aportaciones a su cuenta individual ó retirar un equivalente al 10% de la propia subcuenta a partir de los 46 días después de la fecha que quedo desempleado o bien un importe equivalente a 75 días de su salario base de cotización de las últimas 250 semanas laboradas.

**Este derecho solo lo podrán ejercer los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros durante los 5 años anteriores.**

**Los trabajadores tendrán derecho a realizar aportaciones voluntarias a su cuenta individual, ya sea por medio del patrón al enterarse las cuotas obrero patronales ó por si mismo es importante hacer la aclaración que la cuotas son contribuciones que deben de cumplirse en tiempo y forma como si fuera una obligación fiscal.**

**Las obligaciones de los patrones se relacionan con los sueldos y salarios cuando :**

**Los patrones contraten un nuevo trabajador deberán solicitarle el número de seguridad social y el nombre del banco que opera su cuenta individual, con el objeto de seguir realizando las aportaciones a su cuenta.**

**El patrón deberá entregar al sindicato una relación de las aportaciones realizadas a cada trabajador, si no hubiera sindicato se entregara individualmente.**

**Cuando por incumplimiento de la obligación del patrón de inscribir al trabajador, avisar su salario real y las modificaciones de este, el patrón será el responsable de los daños y perjuicios que causará al trabajador de no gozar de las prestaciones del Sistema de Ahorro para el Retiro.**

**Al efectuarse la cuotas obrero patronales la Institución Administradora de los fondos estará obligada a identificar el monto que corresponda a cada trabajador para efectos que se realice la aplicación a la cuenta individual del trabajador esta institución tiene relación y obligación con el trabajador de proporcionarle los información de cualquier tipo sobre su cuenta individual**

**El porcentaje de aportación será del 2% que se aplicará sobre el salario integrado que sirve de base para el cálculo de las cuotas obrero-patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social, el salario integrado es la principal relación de los sueldos y salarios con el Sistema de Ahorro para el Retiro debido a que las aportaciones se realizan en base a estos.**

**El monto máximo de la base de cotización será de 25 salarios mínimos del área geográfica del trabajador.**

Otra de las leyes que tienen una relación estrecha con los sueldos y salarios es la :

**LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA  
LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**

Esta ley es establecida en el artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice " toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas realice a un Fondo Nacional de la Vivienda" 23

Esta ley está relacionada con los sueldos y salarios de una manera estrecha, ya que el salario es la base principal de las aportaciones que se deben de enterar a este instituto.

La finalidad de estas aportaciones es de constituir un depósito que este a favor de los trabajadores y que permita otorgar créditos baratos y suficientes para la adquisición o mejoras de sus casas habitación.

Las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda son consideradas como gastos de previsión social de las empresas y se aplican en su totalidad para constituir depósitos en favor de los trabajadores según lo establece el artículo 141 de la Ley Federal del Trabajo

El pago de las aportaciones será por bimestres vencidos a más tardar el 17 del mes siguiente. Estas aportaciones y los intereses que generen estarán exentos de toda clase de impuestos

Para otorgar el crédito al trabajador se tomarán en cuenta las reglas que expida el consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores que sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación entre otras las siguientes

- El saldo de la subcuenta de vivienda.
- El tiempo durante el cual se han efectuado aportaciones.
- El salario que perciban los trabajadores
- El Ingreso conyugal, y
- El acuerdo de los interesados.

Tomando en cuenta estas reglas se establece una relación mas del los salarios con esta ley, ya que no solo se verifica el saldo de la cuenta individual sino también se consulta el ingreso que percibe tanto él y su conyuge.

Los fondos de la vivienda no podrán ser objetos de compensación, cesión o embargo excepto, esta concepción también es manejada para los sueldos y salarios debido a que son intransferibles por lo tanto los sueldos y las aportaciones no podrán compensarse con alguna otra cosa que los sustituya.

Realmente esta ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores se encuentra muy relacionada con los sueldos y salarios debido a que se establecen obligaciones que regulan estos conceptos, estas se encuentran en el artículo 29 de la ley antes citada que dice:

- " Los patrones deberán inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, esta obligación se realiza mediante los padrones fiscales establecidos para el Impuesto sobre la Renta según el criterio que fije el consejo de administración del Instituto.

- Presentar los avisos de alta, baja, modificaciones del salario de los trabajadores y demás datos necesarios.

- Efectuar aportaciones al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores en las instituciones de crédito o entidades financieras autorizadas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, abonando el importe en las subcuentas respectivas.

- Realizar los descuentos a sus trabajadores correspondientes al pago de abonos destinados a cubrir préstamos otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, se descontará del salario que perciba, el patrón tiene la obligación de enterar estos descuentos al Instituto. Las aportaciones y descuentos, así como su cobro tienen carácter fiscal.

La ley del Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores no establece obligaciones para estos, únicamente menciona los derechos que el trabajador deberá utilizar si lo desea.

- Acudir al Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores para proporcionar informes correspondientes a su persona y a su cuenta de aportación, esto no releva al patrón en el caso de que no cumpla con su obligación.

- Podrá solicitar y obtener en todo momento información directa del Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores sobre el monto de sus aportaciones y descuentos a través del patrón al que presta sus servicios

- Tendrá derecho de elegir vivienda nueva o usada que sea de su agrado, a la que se aplicará el crédito que reciba.

La relación principal de esta ley con los sueldos y salarios se encuentra en la integración del salario base de cotización que se utiliza para llevar a cabo la determinación de las aportaciones.

Este se integra de los pagos hechos en efectivo, cuota diaria, gratificación, percepción, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra prestación o cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios.

No serán integrantes del salario:

- Los instrumentos de trabajo, ropa y otros similares.
- El Ahorro, cuando sea una cantidad semanal, quincenal o mensual.
- Aportaciones al I.N.F.O.N.A.V.I.T.
- Alimentación y Habitación, cuando no se proporcionen gratuitamente.

- Premios de asistencia.
- Tiempo extra, siempre y cuando no esté pactado como fijo y las.
- Cuotas al I.M.S.S.

Para determinar el monto de la aportación se multiplicará el salario integrado por los días laborados en el bimestre y al resultado se le aplicará la tasa del 5 %, obteniendo el monto de la aportación

Se tendrá como salario máximo para el pago de estas aportaciones el equivalente a diez veces el salario mínimo del área geográfica que corresponda.

La relación de estas leyes con los sueldos y salarios es importante, ya que está se da de una manera directa, porque los sueldos y salarios percibidos por el trabajador sirven de base para otorgar estas prestaciones de previsión social que ayudan al trabajador a satisfacer necesidades que no podría cumplir con el salario percibido.

Este tipo de prestaciones no se encuentran incluidas para el calculo del Impuesto sobre la Renta.

**CAPITULO**

**3**

**MARCO CONTABLE**

### **3.1.- INGRESOS Y DEDUCCIONES**

**La relación laboral que presta un trabajador a cualquier patrón, es remunerada por un pago conocido como ingreso que se clasifica en:**

- Ingresos en efectivo
- Ingresos en especie y servicio

Estos ingresos son regulados por varias leyes como la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley Federal del Trabajo, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Ley del Seguro Social.

Realmente estas leyes regulan los ingresos en efectivo, especie y servicio porque estos son la base medular y el fin principal del Surgimiento de estas leyes. En la ley del Impuesto sobre la Renta se establece la obligación al trabajador de contribuir al gasto público, cumpliendo con el pago del impuesto establecido en esta ley.

La Ley del Impuesto sobre la Renta, en su artículo 78 considera como ingresos los salarios y demás prestaciones que sean derivados de una relación laboral; la Ley del Impuesto sobre la Renta es vaga en su definición, debido a que no precisa ni marca con exactitud los diferentes tipos de ingresos que regula, simplemente los engloba en un solo concepto.

**Sin embargo la Ley Federal del Trabajo, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Ley del Seguro Social si determinan los tipos de ingresos que consideran para efectos de otorgar los beneficios que ofrecen.**

**La Ley del Impuesto sobre la Renta se basa en su totalidad en los tipos de ingresos que maneja la Ley Federal del Trabajo, como son la gratificación anual ( Aguinaldo ), vacaciones, prima vacacional, dominical y de antigüedad.**

### **3.1.1.- INGRESOS EN EFECTIVO**

**Los sueldos y salarios se consideran ingresos en efectivo, siendo el resultado obtenido al desempeñar una labor encomendada por el patrón en la relación laboral.**

**Cuando las labores encomendadas son excesivas que no se llegan a cubrir en el tiempo que dura la jornada de trabajo, esta se prolonga dando paso a la creación del Tiempo Extra que es retribuido en efectivo y por tanto considerado como ingreso para el trabajador.**

El trabajador al laborar días festivos, de los cuales no tiene la obligación de trabajar, obtiene un pago extra que debe ser retribuido en efectivo y establecido como ingreso. Cuando el trabajador labore el día domingo, siempre que sea considerado como día de descanso, tendrá derecho a una prima vacacional que será retribuida en efectivo y por tanto forma parte de sus ingresos

Algunos patrones otorgan gratificaciones ordinarias a sus trabajadores derivadas del buen cumplimiento de las labores encomendadas a estos, como son los premios por puntualidad, productividad, eficiencia entre otras. Estas gratificaciones son retribuidas en efectivo formando parte de las prestaciones del trabajador y de sus ingresos

Todo trabajador goza de un periodo vacacional que no será menor de seis días hábiles, esta prestación es retribuida en efectivo, aunque es importante hacer la aclaración que la ley Federal del Trabajo establece que no se podrá dar a cambio dinero o alguna otra cosa que sustituya a este, en realidad a simple vista se creería que al realizar el pago de las vacaciones se viola esta ley, pero esto no es así ya que el pago se realiza por los días que el trabajador no asistirá a sus labores

En el caso de que el trabajador asistiera a laborar en su período vacacional con su sueldo ordinario y además se le pagarán las vacaciones en efectivo se violaría la ley Federal del Trabajo.

Al gozar de este periodo vacacional el trabajador obtendrá una prima que será del 25% como mínimo de los días a que tenga derecho, esta será retribuida en efectivo conjuntamente con el pago del periodo vacacional correspondiente

También tendrán derecho a una gratificación anual conocida como aguinaldo que será el equivalente a 15 días del salario que perciba el trabajador, esta gratificación es retribuida en efectivo y se considera como parte del ingreso del trabajador.

Cuando el trabajador no pueda laborar por algún accidente de trabajo ocurrido dentro o fuera de las instalaciones del patron y perdiera alguna parte física de su cuerpo tendrá derecho a una indemnización por la parte perdida que otorgará el patrón la cual podrá ser considerada como ingreso ya que se debe ser retribuida en efectivo, siempre y cuando se estipule en el contrato de trabajo.

En el caso de que trabajador deje el trabajo por causas imputables al patrón tendrá derecho a una liquidación donde estarán incluidos los concepto de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y una indemnización; la cual se considera como una prestación debido a que el patrón al despedirlo de sus labores causa daño al trabajador dejándolo sin empleo, el monto de esta indemnización debe ser como mínimo de 3 meses del salario que percibiera el trabajador si siguiera laborando.

Cuando el trabajador hubiera tenido tiempo laborando gozara de una prima de antigüedad que sera el equivalente a 12 días de salario por cada año de servicio prestado. Esta liquidación se considera como ingreso del trabajador ya que es retribuida en efectivo totalmente.

Existen algunas otras cantidades que son otorgadas al trabajador por sus servicios que son retribuidas en efectivo tales como las comisiones, compensaciones al salario, retroactivos, entre otros con el nombre que les designe el patrón, estas cantidades formarán parte del ingreso del trabajador.

Todos esos conceptos son considerados ingresos obtenidos por el trabajador en el desempeño de las labores encomendadas.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 77 considera algunos monto exentos sobre estos conceptos, los cuales clasifica en ingresos no acumulables y acumulables tomando como base los ingresos acumulables para la determinación del impuesto que le corresponda pagar por el desempeño de su actividad.

### **3.1.2.- INGRESOS EN ESPECIE Y SERVICIOS**

Los ingresos en especie que son otorgados al trabajador, no derivados precisamente de la relación laboral si no por la obligación que tienen los patrones de cumplirlas, son las prestaciones de previsión o servicio social estipulados como mínimas por la Ley Federal del Trabajo

Algunos patrones establecen mayores prestaciones a las mínimas establecidas por ley que deben ser estipuladas en los contratos colectivos o individuales de trabajo. Brindando con esto mayores beneficios al trabajador y a su familia

El seguro social se considera como ingreso en especie ya que el patrón esta obligado a pagar el 100% de las cuotas obrero patronales para los trabajadores que perciban el salario mínimo; los trabajadores que perciban ingresos mayores al mínimo estará sujetos a contribuir con un porcentaje del 5 20% del salario base de cotización.

Cuando los patrones paguen en su totalidad las cuotas que corresponda pagar a estos trabajadores de salario mayor al mínimo el pago se considerará como prestación en especie.

En realidad la prestación en especie la otorga el seguro social al brindar la atención médica u hospitalaria al trabajador y su familia, dentro de estas prestaciones también se otorgan en efectivo según el grado de padecimiento

Esta prestación se considera en especie por que el importe de las cuotas correspondientes no es entregado al trabajador, si no al seguro social; lo que se entrega al trabajador es un derecho al goce de una prestación de servicios médicos indispensables

De esta prestación se deriva el Sistema de Ahorro para el Retiro, el cual se considera como prestación en especie, presentando algunas inquietudes sobre este tipo de prestación debido a que es otorgada en efectivo, sin embargo no se entrega directamente al trabajador si no que se constituye una cuenta individual con la intención de que este al momento de su separación de la relación laboral obtenga una cantidad que le permita satisfacer sus necesidades indispensables o constituir una pensión en los términos del al Ley del Seguro Social.

**En realidad esta aportación se considera como ingreso en efectivo cuando son retirados los fondos de la cuenta individual en su totalidad.**

**Lo mismo sucede con las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, ya que se constituye un depósito con las aportaciones que el patrón realiza a la subcuentas individuales, con la intención de ayudar al trabajador a la adquisición de una habitación digna.**

**Esta prestación funciona como una caja de ahorro pues el dinero que se tienen en la subcuenta se considera como un primer pago cuando le hubiera sido otorgado un préstamo al trabajador; haciendo la aclaración que estos son prestaciones de previsión social que deben ser otorgadas a todos los trabajadores en general y por tanto consideradas prestaciones en especie.**

**Una de las prestaciones adicionales que los patrones otorgan a los trabajadores es el vale de despensa que es canjeado en tiendas comerciales por artículos de primera necesidad. Otra de las prestaciones otorgadas son las becas educacionales para los trabajadores y/o sus hijos; las guarderías que el patrón contrata para el cuidado de los descendientes de los trabajadores.**

Las actividades culturales y deportivas que el patrón entrega en forma general a sus trabajadores contribuyen al desarrollo físico del trabajador por lo que se considera prestación de previsión social y por tanto ingreso en especie.

Los ingresos en servicio se encuentran establecidos en el artículo 78-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en donde menciona que serán ingresos por servicios: " las cantidades obtenidas resulten de aplicar ha los prestamos otorgados al trabajador, una tasa que se determinara restando a la tasa pactada sobre los prestamos y la que este vigente de promedio diario para los certificados de la tesorería colocados a 90 días.

La diferencia entre estas tasas será la tasa aplicable al monto de los prestamos y el resultado que se obtenga será el ingreso por servicio que perciba el trabajador. Estos ingresos se consideran mensualmente. Estos ingresos fueron condonados para efectos del calculo del Impuesto sobre la Renta con el decreto que Condonó Parcialmente el Impuesto de los Ingresos por Servicios y Autoriza el Pago en Parcialidades del Impuesto no Condonado el cual entro en vigor en el ejercicio de 1995 y se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 1996.

Otro ingreso por servicio se da cuando es otorgado un automóvil a cualquier funcionarios de la federación, entidad federativa y municipio siempre que no sea automóvil utilitario, se deberá considerar como ingreso la cantidad que no hubiera sido deducible si se realizaran los cálculos por parte de la empresa cuando estas estuvieran sujetas al pago del Impuesto sobre la Renta.

Las entidades mencionadas no están sujetas al pago del Impuesto sobre la Renta por ser de gobierno, por lo cual el monto no deducible se considera como ingreso para el trabajador.

### **3.1.3.- DEDUCCIONES**

Toda persona física, por la actividad que desempeña, esta sujeta al pago de un impuesto que es el Impuesto sobre la Renta; esta ley establece la obligación de contribuir con este pago y derechos como las deducciones establecidas para cada actividad.

Las deducciones que gozan los trabajadores y demás personas físicas, se encuentran establecidas en el artículo 140 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que dice:

" las personas físicas que obtengan ingresos de los señalados en el título IV ( de las Personas Físicas ) para calcular su impuesto anual, podrán hacer las deducciones personales siguientes " 24

Gastos destinados a la transportación escolar de los hijos del trabajador, cuando este gasto sea obligatorio por las escuelas donde asistan estos.

Honorarios pagados por servicios médicos, dentales y hospitalarios efectuados por el trabajador para beneficio propio, su esposa, padres e hijos.

Los gastos de funeral en la parte que no excedan de un salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevada al año, el monto que corresponde a este gasto según los salarios de las áreas geográficas son:

\* Área geográfica "A" 22.60 por 365 días igual a \$ 8249

\* Área geográfica "B" 20.95 por 365 días igual a \$ 7647

\* Área geográfica "C" 19.05 por 365 días igual a \$ 6953

Cantidades vigentes hasta el día 2 de Diciembre de 1996.

---

24 - Lechuga Santillan, Efraín.- Fisco Agenda 96 Compendio de Leyes Federales y sus Reglamentos -- L.I.S.R. 8 Ed. México 1996 - Isef -- P 210.

Estos salarios se encuentran vigentes desde el primero de abril de 1996, según resolución emitida el 28 de marzo de 1996 por el consejo de representantes de la comisión nacional de los salarios mínimos en el diario oficial de la federación

Otra deducción que podrán realizar son las cantidades que voluntariamente el trabajador aporte a la subcuenta del Sistema de Ahorro para el Retiro hasta por un monto del 2% del salario base de cotización siempre que dicho salario no exceda de 10 salarios mínimos que rigen en el Distrito Federal

El artículo 140 de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece deducciones que el trabajador o persona física descontara de sus ingresos acumulables; realmente en sueldos y salarios esto no es posible debido a que el impuesto correspondiente lo determina el patrón y no el trabajador.

Analizando esta situación, algunos patrones establecen en los contratos colectivos o individuales de trabajo estas deducciones, las cuales son deducibles para los patrones al 100% ; Otros los manejan como reembolso de gastos que realmente ayudan al trabajador con un 50% de la erogación; pero algunos no manejan este tipo de prestaciones por lo que el trabajador tiene derecho a que se le deduzcan estos gastos, si los hubiera realizado.

Los comprobantes deben reunir requisitos para que puedan ser deducibles del impuesto, en primer lugar deben contener la razón social, el registro federal de contribuyentes y la dirección de la empresa o persona que está otorgando el comprobante

Deben contener el nombre, dirección y registro federal de la persona que lo está adquiriendo, además debe tener desglosado el artículo en descripción, unidades y costo, el I.V.A. y en la parte final debe contener la cédula de identificación fiscal de la persona que lo está expidiendo

En último lugar debe de contener la leyenda que diga " La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales".

El impresor autorizado debe de anotar su razón social y el diario oficial dónde se le autorizo para imprimir dichos comprobantes.

### **3.2.- EXENCIONES**

Toda persona física dedicada a cualquier actividad productiva está obligada a contribuir con el gasto público a través del pago de un impuesto, que es el Impuesto sobre la Renta.

Este impuesto considera los ingresos percibidos por las personas físicas para efectos de la determinación del impuesto, para lo cual clasifica los ingresos percibidos en acumulables y no acumulables; para determinar los ingresos acumulables la ley del Impuesto sobre la Renta establece diversas exenciones que son consideradas como los ingresos no acumulables así como las deducciones para cada actividad, la diferencia de estas exenciones serán los ingresos acumulables correspondientes.

El artículo 77 de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece los montos exentos para cualquier actividad de las personas físicas que no causaran impuesto alguno. Para los sueldos y salarios las exenciones se encuentran establecidas en este artículo de la fracción I a la fracción XI, dicho artículo menciona en su primer párrafo que: No se pagara el Impuesto sobre la Renta por la obtención de los siguientes ingresos. 25

Las prestaciones distintas del salario que perciban los trabajadores de SALARIO MINIMO general del área geográfica del trabajador, siempre que no excedan de las mínimas establecidas por la Ley Federal del Trabajo.

---

25.- Lechuga Santillan, Efraín -- Fisco Nominas 96 Compendio de Disposiciones Fiscales sobre Sueldos y Salarios - L I S.R. - 8 Ed. - México 1996 - Isef P13

La Ley Federal del Trabajo considera como prestaciones mínimas: el aguinaldo, las vacaciones y la prima vacacional

Dentro de la fracción primera del artículo 77 se consideran exentas la remuneraciones por horas extras y la prestación de servicios en días de descanso siempre que no disfrute el trabajador otro día en sustitución de este. la exención se considerará tomando en cuenta los **mínimos establecidos por la ley Federal del Trabajo**, la cual menciona que las horas extras no deberán rebasar de tres horas diarias ni de tres veces por semana

Los trabajadores que perciban salario **MAYOR AL MINIMO** tendrán exentas las prestaciones distintas del salario, siempre que no rebasen las mínimas establecidas por la ley Federal del Trabajo, en el caso de la horas extras y la prestación de servicios en días festivos la exención solo será del 50% sobre estos ingresos.

El monto establecido no deba de exceder de cinco salarios mínimos del área **geográfica del trabajador** por cada semana de servicios, esta exención se aplica considerando los mínimos establecidos por La ley Federal del Trabajo.

En el caso de que el trabajador laborara más horas extras de las mínimas establecidas por la ley Federal del Trabajo no se aplicará esta exención

Los trabajadores y patrones llegan a confundir las horas extras como salario, lo cual no es correcto, ya que las horas extras no se consideran salario porque no han sido pactadas con los trabajadores ni se dan de una manera constante

El artículo 77 de la ley del Impuesto sobre la Renta en su fracción segunda exenta los ingresos percibidos por indemnizaciones de riesgos de trabajo o enfermedades que sean concedidas según la ley del Seguro Social o establecidas en los contratos de trabajo respectivos, realmente esta fracción es confusa ya que no permite al trabajador lograr entender estas indemnizaciones debido a que no las define minuciosamente.

El riesgo de trabajo es el accidente que puede sufrir el trabajador durante la relación laboral, y la enfermedad es aquella que se origina a través del tiempo por el desarrollo del trabajo que realiza el trabajador.

Por lo tanto se considerarán exentos al 100% los montos que perciba el trabajador por motivo de este tipo de indemnizaciones que otorgue el Seguro Social y aquellos que el patrón otorgue en base a lo establecido en los contratos de trabajo.

En la fracción tercera del artículo 77 de la Ley del Impuesto sobre la Renta se encuentra establecido un monto de exención del 100% sobre los ingresos por jubilaciones, pensiones, haberes del retiro y otras formas de retiro que provengan de la subcuenta del sistema de ahorro para el retiro

Para el caso de pensiones o jubilaciones de invalidez, cesantía, vejez, retiro y muerte se considerará exento un monto diario equivalente a nueve veces el salario mínimo del área geográfica del contribuyente

La fracción cuarta del artículo 77 de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece un monto de exención al 100% sobre los reembolsos de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral que se concedan de manera general de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo.

Estas prestaciones no son reintegradas al trabajador en su totalidad, debido a que algunos patrones solo acuerdan reembolsar en determinados porcentajes, por lo cual el trabajador tiene derecho a deducir la diferencia que no le hubiera sido reembolsada por el patrón en los términos del artículo 140 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Este tipo de prestaciones deben ser otorgadas en forma general a todos los trabajadores y se debe considerar que al referirnos " en general " simplemente se entregaran ha aquellos trabajadores que se les haya estipulado en su contrato de trabajo.

Las prestaciones de Seguridad Social que otorguen las instituciones públicas como el Instituto Mexicano del Seguro Social estarán exentas al 100% según lo establece la fracción quinta del artículo 77 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Estas prestaciones son la atención medica, hospitalaria, quirúrgica, dispensas, leche y todas aquellas que el Instituto estipule como prestación, ya sea en efectivo o especie.

Los ingresos percibidos derivados de subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas así como otras prestaciones de previsión social que sean destinadas al beneficio de los trabajadores y se otorguen de una manera general por contratos de trabajo. Estarán exentas al 100% según lo establece la fracción sexta del artículo 77 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

A simple vista se creería que las prestaciones de previsión social, establecidas en la fracción anterior, estarán exentas de impuesto pero en realidad no es así, ya que existe una limitante sobre el monto que se considerará exento de la cual se establece en el último párrafo del artículo 77 contenido en la Ley del Impuesto sobre la Renta dónde menciona lo siguiente:

La exención dirigida a los ingresos por prestaciones de previsión social se limitará cuando a los ingresos percibidos por el trabajador derivados de los servicios prestados como son el sueldo, aguinaldo, gratificaciones, vacaciones, primas vacacionales, dominicales y de antigüedad o cualquier otro ingreso no considerado de previsión social, se sumen las prestaciones de previsión social y el resultado exceda de una cantidad equivalente a siete salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevados al año

Cuando dicha suma exceda de los siete salarios mínimos elevados al año el excedente se considerará como el ingreso exento el cual no podrá ser mayor a un monto equivalente de un salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado al año. Este monto será la parte excedente de las prestaciones de previsión social que haya otorgado el patrón.

La suma de los ingresos percibidos por el trabajador no podrá ser nunca inferior al monto de los siete salarios mínimos del área geográfica del trabajador elevado al año.

Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o demás institutos de seguridad social así como las casas habitación que los patrones proporcionen a los trabajadores estarán exentas al 100% del monto aportado, según lo establece la fracción séptima del artículo 77 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

El ingreso que perciban los trabajadores por los rendimientos y las aportaciones que hayan realizado a cajas de ahorro, constituidas por ellos mismos, así como los fondos de ahorro constituidos por el patrón, estarán exentos al 100% del pago del Impuesto sobre la Renta según lo establece la fracción octava del artículo 77 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El ingreso por servicio que obtienen los trabajadores por la disminución real de sus deudas, derivado de los préstamos concedidos por los patrones a los trabajadores sindicalizados, considerados en el apartado A y B del artículo 123 constitucional, estarán exentos al 100% cuando cumplan con lo siguiente:

Que los ingresos del trabajador no hayan excedido en el ejercicio inmediato anterior de un monto equivalente a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevada al año. Y

La totalidad del préstamo concedido, no exceda de un monto equivalente a un salario mensual y se otorgue por un periodo máximo de tres meses, tomando en cuenta que los ingresos del trabajador incrementados con el monto del préstamo no rebasen un monto equivalente a siete salarios mínimos elevados al año según lo establece la fracción octava del artículo 77 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Es importante mencionar que estos ingresos fueron condonados para el segundo semestre de 1995 y todo el ejercicio de 1996 por el decreto que condona parcialmente los ingresos por servicios y autoriza el pago del impuesto no condonado.

En el caso de las cuotas de Seguridad Social, se consideraran exentas para el pago del Impuesto sobre la Renta las cantidades que les correspondiera pagar a los trabajadores y este porcentaje lo hubiera cubierto el patrón en su totalidad, según lo menciona la fracción novena de la ley del Impuesto sobre la Renta.

**Es importante mencionar que únicamente están obligados a realizar aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, los trabajadores que perciban un salario o sueldo mayor al mínimo.**

**Todo trabajador al separarse de la relación laboral tiene derecho al cobro de una indemnización por retiro, y un prima de antigüedad, si hubiere laborado varios años de planta, así como cualquier monto que el patrón desee otorgarles; estos ingresos están exentos del pago de Impuesto hasta un monto equivalente a noventa veces el salario mínimo del área geográfica del trabajador por cada año de servicios que hayan laborado, según lo establece la fracción décima del artículo 77 de la Ley del Impuesto sobre la Renta**

**Las gratificaciones que reciban los trabajadores durante un año de calendario estarán exentas hasta el equivalente del salario mínimo elevado a treinta días, siempre que las gratificaciones se otorguen de manera general.**

**La prima vacacional, que otorguen los patrones durante el ejercicio de manera general, así como la participación de los trabajadores, en la utilidades de la empresas estarán exentas hasta por el equivalente a quince días de salario mínimo por cada uno de los conceptos mencionados.**

Referente a la prima dominical el monto de exención será el equivalente de hasta un salario mínimo del área geográfica de trabajador por cada domingo laborado, según lo establece la fracción décimo primera del artículo 77 de la ley del Impuesto sobre la Renta.

El artículo 77 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece más exenciones para las personas físicas y sus diferentes actividades que no son aplicables para los sueldos y salarios por lo que no se analizan.

Estos montos de exención se disminuirán del total de ingresos percibidos en el ejercicio, para así obtener los ingresos acumulables que servirán de base al cálculo del impuesto correspondiente.

### **3.3.- FORMA EN QUE GRAVAN**

Los ingresos percibidos por el trabajador gozan de un monto de exención que ayuda a disminuir estos dando como resultado el ingreso acumulable que servirá de base para el cálculo del impuesto.

Frecuentemente el trabajador confunde la forma en que gravan para el Impuesto sobre la Renta los diferentes ingresos que percibe.

El principal ingreso que percibe el trabajador es el salario o sueldo, ya sea el mínimo o mayor al mínimo, que estará gravado al 100% ya que el artículo 77 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en su primera fracción menciona que estarán exentas del pago del impuesto las prestaciones " Distintas del Salario " debiendo tomar en cuenta que el salario no es prestación por lo cual si esta gravado en su totalidad

La Secretaria de Hacienda y Crédito Publico otorga un ingreso adicional a los trabajadores de Salario Mínimo, mediante la aplicación de las tablas del crédito al salario; este ingreso será pagado en efectivo y cubierto por el patrón.

En el caso de que el trabajador ganara el salario mínimo, pero las prestaciones que reciba fueran mayores a las mínimas establecidas en la Ley Federal del Trabajo se calculara su impuesto correspondiente sobre las prestaciones que estuvieran gravadas para Impuesto sobre la Renta.

Las prestaciones percibidas por el trabajador tendrán un importe gravado de la siguiente forma:

- El aguinaldo es considerado como una prestación mínima establecida en la Ley Federal del Trabajo, la cual estará gravada en el monto que exceda de treinta días de salario mínimo del área geográfica del contribuyente, según menciona el artículo 77 fracción onceava de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por ejemplo, si un trabajador percibe un salario de 35 pesos diarios y la empresa le otorga 20 días de aguinaldo, el importe percibido será de \$ 700.00; el monto equivalente a los treinta días de salario mínimo del área geográfica del trabajador, que es de 22 60 para la zona A, es de \$ 678 pesos, por lo tanto la diferencia que exceda del aguinaldo percibido y el monto establecido como mínimo quedara gravado para impuesto sobre la renta, y son \$ 22.00 pesos.

La prima vacacional, equivalente al 25% sobre los días de vacaciones otorgadas, estará gravada cuando rebase el equivalente de 15 días de salario mínimo del área geográfica del trabajador según menciona el artículo 77 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en su fracción onceava

Tal es el caso de un trabajador que se le pagan \$ 900.00 pesos de vacaciones, equivalentes a sus seis días por uno donde la prima vacacional será equivalente al 50% según políticas de la empresa; el monto de la prima será de \$ 450.00, para lo cual el monto mínimo exento sobre de este concepto es de 15 días de salario mínimo equivalente a \$ 339.00 pesos, el excedente de \$ 111.00 esta gravado para Impuesto sobre la Renta

Algunos trabajadores laboran horas extras, las cuales tienen un monto gravado para Impuesto sobre la Renta que procederá cuando las horas laboradas excedan de los límites establecidos por la Ley Federal del Trabajo; menciona que no podrán laborarse tres horas diarias ni tres días por semana

Para gravar dicho concepto es importante identificar la procedencia de este pago, ya que la Ley Federal del Trabajo menciona que serán nueve horas por semana y se deberá haber laborado cada tercer día.

El trabajador de salario mínimo tendrá gravado las horas excedentes del mínimo establecido por la Ley Federal del Trabajo que son nueve horas por semana y el trabajador que perciba un salario mayor al mínimo tendrá gravado un 50% de estas mismas nueve horas por semana.

Los trabajadores que laboren el día domingo y este sea considerado como día de descanso, tendrán derecho a una prima dominical por cada domingo laborado que será del 25% por lo menos, esta prima se aplicará sobre el salario pagado al trabajador por el día domingo y estará gravada cuando exceda del monto equivalente a un salario mínimo, establecido en el artículo 77 fracción onceava de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Si un trabajador labora el día domingo, obteniendo un sueldo de \$ 80.00 por trabajar ese día el porcentaje de la prima dominical se aplicará sobre el ingreso percibido por este día que sería del 25%, en este caso el equivalente sería de \$ 20.00 de prima dominical, como el monto de la prima no excede del mínimo de un salario de \$ 22.60 no está gravado para cálculo del Impuesto.

Algunos patrones otorgan sus trabajadores premios por puntualidad o productividad los cuales son considerados como gratificación, estas tienen un monto sujeto al gravamen que debe ser mayor de treinta veces el salario mínimo del área geográfica del trabajador, según establece el artículo 77 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en su fracción onceava.

Otra de las prestaciones que percibe el trabajador son las conocidas como previsión social, integradas por las becas educacionales, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas entre otras, estas gravaran cuando el monto total pagado exceda del equivalente a un salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado al año

Tratandose de los ingresos en servicios derivados de prestamos obtenidos por el trabajador, estarán sujetos al gravamen del Impuesto sobre la Renta cuando :

La totalidad de sus ingresos, incluyendo en efectivos, crédito y servicios hayan excedido en el ejercicio anterior de siete veces el salario mínimo del área geográfica del trabajador, y

La totalidad del préstamo exceda a un monto equivalente de un salario mensual por un periodo máximo de tres meses.

Para los ingresos por pensiones, haberes del retiro, jubilaciones provenientes de los seguros de invalidez, incapacidad, cesantía vejez, retiro y muerte estarán gravados cuando el monto diario otorgado exceda de nueve veces el salario mínimo general del área geográfica del trabajador.

Los ingresos que perciba el trabajador al momento de su separación por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos, así como los obtenidos por la subcuenta del Sistema del Ahorro para el Retiro, estarán gravados cuando el monto obtenido exceda de noventa días de salario mínimo del área geográfica del trabajador por cada año de servicios o por contribución aportada al Sistema de Ahorro para el Retiro

Los montos exentos ayudan al trabajador a disminuir el ingreso percibido logrando con esto que se obtenga un base menor para la determinación del impuesto y el trabajador no pague demasiado impuesto

### **3.4.- DETERMINACION DEL IMPUESTO**

El trabajador por la actividad productiva que desarrolla tiene la obligación de contribuir con el gasto público de la nación.

Esta obligación se cumple en el momento que el patrón hace la retención del impuesto sobre la Renta correspondiente, que es conocido como Impuesto Sobre el Producto del Trabajo. ( ISPT )

El mecanismo de la determinación del impuesto se encuentra contenido en los artículos 80, 80-A, 80-B para el calculo de la retención mensual y en los artículos 141, 141-A y 141-B para la determinación del impuesto anual en la Ley del Impuesto sobre la Renta

En el artículo 80 de la Ley del Impuesto sobre la Renta se establece la obligación a los patrones de llevar acabo la retención del impuesto a los trabajadores, esta retención tendrá el caracter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual, y establece que no se efectuará retención a aquellos trabajadores que únicamente perciban salario mínimo el salario mínimo.

En su segundo párrafo menciona que la determinación del impuesto se llevara acabo aplicando a la totalidad de los pagos obtenidos en un mes de calendario la siguiente tarifa:

#### TARIFA

Limite Inferior \$	Limite Superior \$	cuota Fija \$	% Sobre Excedente del Limite Inferior
0.01	226.46	0.00	3.00
226.47	1922.10	6.78	10.00
1922.11 *	3377.91 *	176.35 *	17.00
3377.92	3926.69	423.82	25.00
3926.70	4701.30	561.06	32.00
4701.31	9481.87	808.90	33.00
9841.88	14944.74	2070.96	34.00
4944.75	en adelante	3185.38	35.00

Esta tarifa se encuentra actualizada para el segundo bimestro de 1996 según anexo 27 de la Resolución miscelánea. 12-Julio-96.

El monto total de los ingresos se ubicará en el rango que le corresponda según la tarifa, al total de ingresos se le restará el límite inferior contenido en esta tarifa y a la diferencia se le aplicará el porcentaje del mismo rango contenido en la tarifa del lado derecho el resultado será el impuesto marginal determinado al que se le aumentará la cuota fija de impuesto, contenido en esta tarifa.

Tal es el caso de un trabajador que percibe \$ 2500 mensuales el cual está sujeto a la determinación del impuesto como sigue:

A los ingresos se le restará el límite inferior observado en la tarifa que es de \$ 1922.11 obteniendo un excedente de \$ 577.89 este excedente se multiplicará por el porcentaje del impuesto que le corresponde establecido en el mismo rango que es el 17 % el resultado será el impuesto marginal que es de \$ 98.24.

Al impuesto marginal se le sumará la cuota fija establecida en el mismo rango, que no es más que un ingreso fijo establecido por el monto de ingresos, que en este caso es de \$ 176.35 obteniéndose así el impuesto por pagar que es de \$ 274.59 pesos.

El impuesto obtenido será disminuido con un subsidio fiscal que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga para disminuir el monto del impuesto por pagar .

Este subsidio se encuentra establecido en el artículo 80-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, dónde se menciona que el subsidio se calculará considerando el monto de los ingresos y el impuesto marginal determinado a los que se les aplicara la siguiente :

**TABLA**

Limite Inferior	Limite Superior	cuota Fija	% De subsidio sobre impuesto marginal
0.01	226.46	0.00	50.00
226.47	1922.10	3.40	50.00
1922.11	3377.91	88.17	50.00
3377.92	3926.69	211.94	50.00
3926.70	4701.30	280.50	50.00
4701.31	9481.87	404.46	40.00
9481.88	14944.74	1351.01	30.00
14944.75	1963.73	2651.17	20.00
18963.74	22756.40	3776.47	10.00
22756.41	en adelante	4971.18	0.00

Esta tabla se encuentra actualizada para el segundo semestre de 1996 según anexo 27 de la Resolución miscelánea, 12-Julio-96.

El mecanismo para determinar el subsidio aplicable al impuesto determinado se llevara acabo tomando como base el monto total de ingresos gravables y el impuesto marginal que se haya determinado.

Los ingresos se toman como base para ubicarse en el renglón correspondiente, obteniéndose el porcentaje de subsidio ha que tiene derecho el trabajador.

Este porcentaje se aplicará al monto del impuesto marginal determinado con el fin de obtener el subsidio correspondiente a este impuesto al subsidio determinado se le aumentará la cuota fija de subsidio que se encuentra establecida en el mismo rango de la tabla y el resultado será el subsidio fiscal que se disminuirá del impuesto determinado

El subsidio se aplicará en base a la proporción que la empresa determine con el monto de sus pagos efectuados en el ejercicio anterior que sirvieron de base para determinar el impuesto, entre el total de erogaciones relacionadas con la prestación de servicios personales subordinados.

Por ejemplo, un patrón determinará la proporción de subsidio que le corresponde, para lo cual el monto de sus pagos que sirvieron de base para calcular el impuesto fue de \$ 42,158 00 y el total de erogaciones relacionadas con la prestación de servicios personales subordinados equivalente a \$ 58,216.00.

Teniendo estos datos, la proporción de subsidios de la empresa se obtendrá como sigue:

Monto base para impuesto Ejercicio 1995	\$ 42,158 00
Entre:	
Total pagos por Sueldos y Salarios	58,216 00
Igual: Proporción de Subsidio	0.724

El monto del subsidio acreditable se obtendrá restando de la unidad la proporción obtenida y la diferencia se multiplicará por dos, el resultado se considerará en por ciento el cual se multiplicará por el monto del subsidio determinado y el resultado será el subsidio no acreditable que se restará del total del subsidio obtenido y la diferencia será el Subsidio acreditable que se debe considerar para disminuirse del impuesto antes determinado.

Lo cual se determinará como sigue:

Unidad	menos	Proporc.	Igual	Por	Proporción subsidio no Acreditable
1	-	0.724	= 0.276	X 2	= 0.552

Este subsidio al disminuirse del impuesto dará como resultado un impuesto con subsidio; todavía se tiene derecho a disminuir otra cantidad sobre el impuesto y es el Crédito al Salario.

Que se encuentra contenido en el artículo 80-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta, este se determina tomando como base el monto de ingresos acumulables para ubicarse en el rango que le corresponda en la siguiente :

**TABLA**

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto	Hasta	Crédito al Salario mensual
Para Ingresos de \$	Ingresos de \$	\$
0.01	807.33	185.76
807.34	1188.73	185.68
1118.74	1210.97	185.68
1210.98	1584.96	185.57
1584.97	1614.63	179.24
1614.64	1727.65	174.55
1727.66	2029.10	174.55
2029.11	2152.84	161.68
2152.85	2435.00	148.28
2435.01	2840.85	134.45
2840.86	3246.66	115.70
3246.67	3369.18	99.31
3369.19	en adelante	81.15

Esta tabla se encuentra actualizada hasta el segundo semestre de 1996 según anexo 27 de la Resolución miscelánea, 12-Julio-96.

Una vez ubicado en el rango que corresponda se tomará el crédito al salario establecido en la tabla y se restará del impuesto con subsidio, si al realizar la resta el impuesto resultará mayor a la cantidad del crédito al salario se tendrá una cantidad a pagar que la cual la retendrá el patrón, pero si resultara mayor el crédito al salario se otorgara la diferencia al trabajador en efectivo adicionado al total de su sueldo obtenido mensualmente.

Para efectos de la determinación del impuesto anual se acumularán el total de ingresos percibidos en el año de calendario, restando los exentos y las deducciones personales si las hubiera, obteniéndose así la base para la determinación del impuesto

Esta determinación se llevara acabo con el mismo procedimiento de la obtención de la retención mensual. la diferencia es de que las tarifas y tablas que se ocupan no son las mismas en relación a que para el calculo anual se encuentran establecidas en el artículo 141 y 141-A, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el artículo 141-B no se establece tabla de crédito al salario, sino se encuentra una escala de crédito al salario, diario, mensual, trimestral y anual.

La tarifa contenida en artículo 141 de la Ley del Impuesto sobre la Renta es la siguiente:

**TARIFA**

Limite Inferior \$	Limite Superior \$	cuota Fija \$	% Sobre Excedente del Limite Inferior
0.01	1796.70	0.00	3.00
1796.71	15249.24	53.94	10.00
15249.25	26799.06	1399.08	17.00
26799.07	31152.90	3362.64	25.00
31152.91	37298.34	4450.98	32.00
37298.35	75225.60	6417.54	33.00
75225.61	118565.94	18933.48	34.00
118565.95	en adelante	33669.18	35.00

**Esta tarifa se encuentra actualizada para el ejercicio anual de 1995.**

**TABLA**

Limite Inferior \$	Limite Superior \$	cuota Fija \$	% De subsidio sobre impuesto marginal
0 01	1796 70	0 00	50 00
1796 71	15249 24	26 88	50 00
15249 25	26799 06	699 54	50 00
26799 07	31152 90	1681 26	50 00
31152 91	37298 34	2225 58	50 00
37298 35	75225 60	3208 74	40 00
75225 61	118565 94	8215 08	30 00
118565 95	150450 96	12635 82	20 00
150450 97	180541 02	14867 76	10 00
180541 03	en adelante	15920 94	0 00

Esta tarifa se encuentra actualizada para el ejercicio anual de 1995.

Para el crédito al salario se encuentra establecida la siguiente escala en el artículo 141-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta

- \* Crédito general diario \$ 2 28
- \* Crédito general mensual 69 27
- \* Crédito general trimestral 207 81
- \* Crédito general anual 643 80

\* Estas cantidades se encuentran actualizadas hasta junio de 1996 y el tercer y cuarto trimestre.

Realmente la obtención del impuesto por pagar no causa mayor problema, la principal inquietud que se presenta en los trabajador es que no saben identificar que ingresos están sujetos al gravamen del impuesto.

**CAPITULO**

**4**

**DESARROLLO PRACTICO**

#### 4.1.- CON INGRESOS MINIMOS ANUALES

Objetivo: Identificar la base gravable anual de las percepciones obtenidas por un trabajador en el ejercicio 1995, para determinar el Impuesto sobre la Renta correspondiente.

#### DATOS:

##### Trabajador:

**Nombre:** Donovan Sánchez Rodríguez

**R.F.C:** SARD 670906-GB5

**Domicilio:** Pirules No 50 Colonia Lomas de Sotelo, C.P. 55270 Delegación Benito Juárez México, D.F

**Puesto:** Obrero.

**Antigüedad:** 4 Años.

##### Patrón:

**Nombre o Razón Social:** Los Triunfadores, S.A. de C.V.

**R.F.C :** LOT 501026-MCM

**Dirección:** Cerrada de Juan Francisco No 59 Colonia Casas Alemán C.P. 70109 Delegación Gustavo A. Madero en México, D.F.

Las percepciones obtenidas por el trabajador son las siguientes:

Obtuvo un salario mínimo del área geográfica del contribuyente anual equivalente a \$ 8249.00, determinado como sigue.

Salario Diario	Días del Año Anual	Salario
* \$ 22.60	365	\$ 8249.00

Recibió un aguinaldo de \$ 339.00 calculado como sigue:

Salario Diario	No de Días Por Ley	Importe Total Aguinaldo
\$ 22.60	15	\$ 339

Se le pago su periodo vacacional, otorgando la prima vacacional por ley del 25% sobre el total de sus vacaciones pagadas, equivalente a \$ 67.80.

Salario Diario	Periodo Vacacional S/Antigüedad Días	Importe	% Prima Vacacional	Prima Total
22.60	12	\$ 271.20	25%	\$ 67.80

En el mes de Noviembre laboro dos horas extras diarias, sumando 52 en total, las cuales son equivalentes a \$ 293.80.

Se determina el costo de la hora laborada al doble como sigue:

Salario Diario		Horas Laboradas al día		Costo por Hora		Por		Importe Por Hora al Doble
22.60	/	8	=	2.825	X	2	=	5.65

Determinado el costo de la hora extra, el importe pagado se obtiene de la siguiente manera:

Costo de La Hora Extra al Doble	No de Horas Trabajadas	Importe Percibido
5.65	52	\$ 293.80

Se le otorgo un gratificación ordinaria por \$ 400.00, por premio de puntualidad.

En el mes de Diciembre laboro dos domingos consecutivos, de los cuales la prima dominical pagada es equivalente a \$ 22.60.

Para lo cual se determino el importe del sueldo percibido en día domingo de la forma siguiente:

Salario Diario	Por	Salario	% Prima Dominical	Importe Prima
22.60	X 2 =	45.20	X 25% =	11.30
22.60	X 2 =	45.20	X 25% =	11.30
				-----
				\$ 22.60

Debido al trabajo desarrollado sufrió una enfermedad de trabajo, de la cual el patrón, además de sus sueldo normal, le otorgo una indemnización por \$ 500.00.

**DESARROLLO:**

Teniendo los datos necesarios para determinar la base gravable y calcular el impuesto se debe considerar el monto exento establecido para cada percepción en el artículo 77 de la Ley del Impuesto sobre la Renta como sigue.

PERCEPCION	MONTO OBTENIDO	MONTO GRAVADO	MONTO EXENTO	REF. ART.77 L.I.S.R
Salario	8249.00	8249.00	---	Frac. 1
Aguinaldo	339.00	---	339.00	Frac.11
Prima Vacacional	67.80	---	67.80	Frac.11
Horas Extras	293.80	146.90	146.90	Frac. 1
Gratificación	400.00	---	400.00	Frac.11
Prima Dominical	22.60	---	22.60	Frac.11
Indemnización	500.00	---	500.00	Frac. 2
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	
	9872.20	8395.90	1476.30	

El resultado obtenido del monto gravado de las percepciones será la base gravable que servirá para calcular el impuesto que a continuación se realiza:

Se tomaran los ingresos gravados a los cuales se les aplicara la tarifa del articulo 141 de la Ley del impuesto sobre la Renta para el calculo anual como se muestra a continuacion:

Base Gravable ( Monto Gravado )	\$	8395 90
Menos:		
Limite Inferior Tarifa Art. 141		1796.71
Igual:		
Excedente S/Limite Inferior		6599 19
Por:		
Porcentaje Aplicable S/Excedente		10%
Igual:		
Impuesto Marginal		659.92
Mas:		
Cuota Fija S/Tarifa		53.94
Igual:		
Impuesto Determinado		713.86
		=====

Al impuesto determinado se aplicara el subsidio acreditable correspondiente, que haya determinado la empresa, equivale a un 85%.

Con este porcentaje se obtendra el subsidio acreditable y no acreditable a que tendra derecho el trabajador de la forma siguiente:

La Unidad	menos	Proporción Determinada Por la Empresa		Resultado
1	-	85	=	.15

El resultado se multiplicara por dos obteniendo el porcentaje del subsidio no acreditable el cual se restará del total de subsidio determinado y la diferencia será el subsidio acreditable

Resultado	por	% de Subsidio no Acreditable
.15	X 2	= .30 = 30 %

El subsidio se determina tomando como base el impuesto marginal, y la tabla establecida en el artículo 141-A de la forma siguiente:

Impuesto Marginal	\$ 659 92
Por:	
Porcentaje Aplicable S/IMP. Marginal	50 %
Igual :	
Subsidio S/Impuesto Marginal	329 96
Más:	
Subsidio por Cuota Fija	26.88
Igual:	
Subsidio Total	<u>356 84</u>
por:	
Porcentaje de Subsidio no Acreditable	30%
Igual:	
Subsidio no Acreditable	107.05
Menos:	
Subsidio Total	356 84
Igual:	
Subsidio Acreditable	249.79
	=====

Después del subsidio acreditable se obtendrá el crédito al salario anual establecido en el artículo 141-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta y se disminuirá del impuesto determinado como sigue

Impuesto Determinado	\$ 713 86
Menos:	
Subsidio Acreditable	249 79
Menos	
Crédito al Salario Anual (Art 141-B L I S R.)	<u>643.80</u>
Igual:	
Cantidad a Favor	-179 73 =====

El crédito al salario se establece en el artículo 141-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta y se obtuvo tomando el crédito anual ya marcado en el artículo citado.

Este tipo de trabajadores no tiene la obligación de presentar declaración anual en términos del artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta debido a que es el único ingreso que percibe, y de el cual el patrón tiene la obligación de presentar.

La cantidad que resulta a favor deberá ser entregada al trabajador en efectivo.

#### 4.2.- CON INGRESOS MAYORES AL MINIMO ANUAL

Objetivo: Obtener la base gravable anual de un trabajador que percibió ingresos mayores al mínimo en el ejercicio 1995, para determinar el Impuesto sobre la Renta que le corresponda pagar.

#### DATOS:

##### **Trabajador:**

**Nombre:** Miguel Rebolledo Herrera

**R.F.C.:** REHM 671210-EF2

**Domicilio:** Carbono No 1 Unidad Habitacional el Rosario C.P. 07110  
Delegación Azcapotzalco México, D.F.

**Puesto:** Auxiliar Contable

**Antigüedad:** 2 Años.

**I.S.P.T. Retenido:** \$ 1435.00

##### **Patrón:**

**Nombre o Razón Social:** Lubricantes y Filtros, S.A. de C.V.

**R.F.C.:** LUF 501022-E10

**Dirección:** Arista 326-C Colonia Las Animas C.P. 04600  
Delegación Gustavo A. Madero en México, D.F.

**Proporción de Subsidio :** 80 %

Los ingresos obtenidos por el trabajador son las siguientes:

Percibió un salario anual equivalente ha \$ 18250.00, determinado como sigue:

Salario Diario	Días del Año Anual	Salario
\$ 50.00	365	\$ 18250.00

Recibió un aguinaldo de \$ 1500.00 equivalente a 30 días determinado :

Salario Diario	No de Días Otorgados Aguinaldo	Importe Total
\$ 50.00	30	\$ 1500.00

En el mes de Octubre laboro horas extras de la siguiente manera:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	total
	3		3		6
3		3		3	9
3		3		3	9
3		3			9
					6
					<hr/> 39

De estas horas laboradas el monto pagado fue de \$ 487.50 integrado:

Salario Diario		Horas Laboradas al Dia	=	Costo por Hora	Por	=	Importe Por Hora al Doble
50.00	/	8	=	6.25	X 2	=	12.50

Determinado el costo de la hora extra, el importe pagado se obtiene de la siguiente manera:

Costo de La Hora Extra al Doble	No de Horas Trabajadas	Importe Percibido
\$ 12.50	39	\$ 487.50

Se le pago su prima vacacional equivalente al 50% sobre el total de sus vacaciones pagadas, equivalente a \$ 200.00

Salario Diario	Periodo Vacacional S/Antigüedad	Importe Vacacional	% Prima Total	Prima
50.00	8	\$ 400.00	50%	\$ 200.00

Recibió un fondo de ahorro por \$ 9000.00, que le fue entregado el 20 de diciembre de 1995.

Percibió \$ 8500.00 por varios conceptos como:

Premio por Puntualidad	\$ 2600.00
Compensaciones	3500.00
Reembolso Gtos. Médicos	<u>2400.00</u>
	8500.00

El patrón cubrió las cuotas Obrero-Patronales de aportación al Instituto Mexicano del Seguro Social, en su totalidad, lo cual representa un ingreso para el trabajador equivalente ha \$ 1585.02 anual.

#### DESARROLLO:

Se realizara un listado de los ingresos percibidos, para obtener la base gravable y calcular el impuesto anual, para lo cual se debe considerar el monto exento establecido para cada percepción como sigue:

PERCEPCION	MONTO OBTENIDO	MONTO GRAVADO	MONTO EXENTO	REF. ART.77 L I.S.R
Salario	18250.00	18250.00	---	Frac. 1
Aguinaldo	1500.00	822.00	678.00	Frac 11
Prima. Vac.	200.00	---	200.00	Frac. 11
Horas Extras	487.50	243.75	243.75	Frac. 1
Fondo-Ahorro	9000.00	---	9000.00	Frac. 8
Premio Puntualidad	2600.00	1922.00	678.00	Frac. 11
Compensación	3500.00	2822.00	678.00	Frac 11
Reembolso Gtos Médicos	2400.00	---	2400.00	Frac. 4
Cuotas IMSS	1585.02	---	1585.02	Frac. 9
	<u>39522.52</u>	<u>24059.75</u>	<u>15462.77</u>	

Una vez obtenido el monto gravado de las percepciones, servirá de base para calcular el impuesto correspondiente.

Se tomaran los ingresos gravados a los cuales se les aplicara la tarifa del artículo 141 de la Ley del impuesto sobre la Renta para el calculo anual como se muestra a continuación:

Base Gravable ( Monto Gravado )	\$ 24059.75
Menos:	
Limite Inferior Tarifa Art. 141	15249.25
Igual:	
Excedente S/Limite Inferior	8810.05
Por:	
Porcentaje Aplicable S/Excedente	17%
Igual:	
Impuesto Marginal	1497.79
Mas:	
Cuota Fija S/Tarifa	1399.08
Igual:	
Impuesto Determinado	2896.87
	=====

Al impuesto determinado se aplicara el subsidio acreditable correspondiente establecido en el artículo 80-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para lo cual la proporción de subsidio determinado por la empresa equivale a un 80%.

Con este porcentaje se obtendrá el subsidio acreditable y no acreditable a que tendrá derecho el trabajador de la forma siguiente:

La Unidad	menos	Proporción Determinada Por la Empresa	=	Resultado
1	-	.80	=	.20

El resultado se multiplicara por dos obteniendo el porcentaje del subsidio no acreditable el cual se restará del total de subsidio determinado y la diferencia será el subsidio acreditable.

<b>Resultado</b>	<b>por</b>	<b>% de Subsidio no Acreditable</b>
.20	X 2 =	.40 = 40 %

El subsidio se determina tomando como base el impuesto marginal, y la tabla establecida en el artículo 141-A de la forma siguiente:

<b>Impuesto Marginal</b>	<b>\$ 1497.79</b>
<b>Por:</b>	
<b>Porcentaje Aplicable S/Imp. Marginal</b>	<b>50 %</b>
<b>Igual:</b>	
<b>Subsidio S/Impuesto Marginal</b>	<b>748.89</b>
<b>Más:</b>	
<b>Subsidio por Cuota Fija</b>	<b>699.54</b>
<b>Igual:</b>	
<b>Subsidio Total</b>	<b><u>1448.43</u></b>

**por:**

<b>Porcentaje de Subsidio no Acreditable</b>	<b>40%</b>
<b>Igual:</b>	
<b>Subsidio no Acreditable</b>	<b>579.37</b>

**Menos:**

<b>Subsidio Total</b>	<b>1448.43</b>
<b>Igual:</b>	
<b>Subsidio Acreditable</b>	<b>869.06</b>
	<b>=====</b>

Se aplicara el crédito al salario anual establecido en el artículo 141-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta y se disminuirá del impuesto determinado como sigue:

Impuesto Determinado	\$ 2896 87
Menos:	
Subsidio Acreditable	869 06
Menos:	
Crédito al Salario Anual (Art. 141-B L.I.S.R.)	<u>643.80</u>
Igual.	
Impuesto por pagar	<u>1384.01</u> =====
Menos:	
Retenciones Efectuadas	1435 00
Igual:	
Cantidad a Favor	50.99

Este trabajador no tiene la obligación de presentar declaración anual en términos del artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta debido a que es un empleado que únicamente recibe ingresos por salarios de un solo patrón.

Referente del saldo a favor, se tiene la opción de pedir la devolución del Impuesto ya pagado.

#### **4.3.- CONCLUSIONES AL DESARROLLO PRACTICO**

Es indiscutible que los prestaciones que perciben los trabajadores gozan de un monto exento de gravamen para Impuesto sobre la Renta, pero también es cierto que su ingreso principal, el salario, no goza de ningún monto exento y se encuentra gravado en su totalidad

Realmente los ingresos percibidos por los trabajadores mencionados en el desarrollo practico son bajos, y no deberían pagar impuesto por el hecho de ser un ingreso menor; pero esto no es así, ya que el trabajador de salario mínimo no se encuentra exceptuado del cálculo de impuesto sobre la renta.

Los ingresos gravados son mayores a los ingresos exentos, lo cual origina que se tenga más probabilidades del gravamen del impuesto, de este monto gravado el salario constituye el 84% de la totalidad de los ingresos percibidos ocasionando que sea sujeto del cálculo del impuesto sobre la renta.

Las prestaciones que recibe son mínimas y no rebasan los montos de exención establecidos en el artículo 77 de la ley del Impuesto sobre la Renta, logrando un monto exento del 16% en relación a la totalidad de los ingresos percibidos.

El trabajador de salario mayor al mínimo se encuentra perjudicado aun más por el hecho del ingreso mayor, ya que sus ingresos se encuentran gravados debido a que los montos de exención establecidos no aplican a estos porque el ingreso rebasa los montos mínimos establecidos

Por tanto se puede concluir que aunque existan montos de exención para este tipo de ingresos siempre estarán sujetos a la determinación del impuesto porque el ingreso principal que es el SALARIO se encuentra gravado al 100%.

## **CONCLUSIONES**

**Una vez analizados los aspectos fiscales y contables, establecidos en las diversas leyes que regulan los sueldos y salarios que perciben las personas físicas se puede llegar a las siguientes conclusiones.**

**La Secretaría de Hacienda y Crédito Público al emitir folletos informativos para facilitar la comprensión de los ingresos por sueldos y salarios ha ocasionado mayor confusión en las personas que perciben estos ingresos debido a que la información no es clara, de tal manera que la persona física no puede identificar con facilidad sus obligaciones y derechos que tiene para el fisco.**

**La persona física que obtenga ingresos por sueldos y salarios y que conozca las diversas leyes que regulan estas percepciones dentro del aspecto contable y fiscal de los mismos podrá identificar con mayor claridad las obligaciones y derechos que estas leyes les brindan.**

**Además las personas físicas al conocer sus obligaciones identificarán las partes integrantes del salario que percibe. Facilitando con esto el entendimiento claro del salario base de cotización que es utilizado para las aportaciones al I.M.S.S., al I.N.F.O.N.A.V.I.T y S.A.R.**

Conociendo el aspecto fiscal y contable de los ingresos por sueldos y salarios el trabajador tendrá una noción amplia sobre la determinación de los impuestos a que está obligado por el desempeño de sus actividad productiva. Originando con esto que el pago del impuesto sea realizado en tiempo y forma otorgando beneficios al fisco.

## BIBLIOGRAFÍAS

- 1.- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -- 87. Ed.- México: 1989.- Porrúa.**
- 2.- **Buen, Nestor de.-- Derecho del Trabajo -- 8. Ed - México: 1992 - Porrúa**
- 3.- **Justo Sierra, Carlos.-- Diario oficial de la Federación: Organo del gobierno de los Estados unidos Mexicanos -- Tomo DX N. 20.- México: 29 de Marzo de 1996.- Talleres Gráficos.**
- 4.- **Lechuga Santillan, Efrain.-- Agenda Laboral 96: Ley Federal del Trabajo y disposiciones conexas.- México: 1996.- Isef**
- 5.- **Lechuga Santillan, Efrain.-- Fisco Nominas 96: Compendio de Disposiciones Fiscales sobre Sueldos y Salarios.- 8. Ed.- México: 1996.- Isef.**
- 6.- **Lechuga Santillan, Efrain.-- Fisco Agenda: Compendio de Leyes Federales y sus Reglamentos.- 8. Ed. México: 1996.- Isef.**
- 7.- **Ley del Seguro Social.-- México: 1995.- Pac.**
- 8.- **Manual de Historia y Economía.-- 4. Ed.- México: 1985.- Quinto Sol.**

**9.- Martínez Granados, Ma. Antonieta.-- Curso de Miscelánea Fiscal .- México: 1996.- S.H.C.P.**

**10.- Prieto Fortín, Guillermo.- Legislación del Impuesto sobre la Renta.- ( 1921-1953 ).- México: 1984.- S.H.C.P.**

**11.- Santinelli, Sergio ... y Otros.-- Video Conferencia del Impuesto sobre la Renta para Personas Físicas.-- Primera parte.- Cassette 2.- México: 1995.- Incafi.**

**12.- Trueba Urbina, Alberto y Jorge Trueba Barrera.- Ley Federal del Trabajo.-- 66. Ed.- México: 1991.- Porrúa.**

**13.- Zorrilla Arenas, Santiago.- Introducción a la Metodología de la Investigación.- México: 1989.- Océano.**